MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS[1]

Expediente : CONTR 2022 671562

Titulo : DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: •

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72200000-7 Servicios de programa de software y consultoría.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 23 de marzo de 2022 (nº de informe: AJ-CHFE 2022/26).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el día 28 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CPIDS 2022/9).

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE debe utilizar el emblema europeo, incluida la declaración de financiación, que corresponda según la normativa vigente en el momento de la licitacióresolucionn.
En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: *«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*. Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual En el resto de casos, se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/logos-ue

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 1 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 2 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2.Forma de presentación.
        9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
        9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
        9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de contratación.
    10.2. Comisión Técnica.
    10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
    10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    10.6. Clasificación de las proposiciones.
    10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    10.8. Adjudicación del contrato.
    10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
        12.3.1. Confidencialidad.
        12.3.1. Protección de datos.
        12.3.2. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 3 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
    25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 4 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 5 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 6 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fondo . Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses[2].

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán

2 Esta sujeción será obligatoria cuando se apruebe el correspondiente Plan de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 7 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 8 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el a Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCPS. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP[3].

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

3 Estos contratos únicamente pueden tener por objeto determinados servicios de carácter social, cultural y de salud. No pueden recaer sobre obras ni suministros, ni sobre servicios distintos de los enumerados en esta disposición adicional. Los únicos servicios que pueden ser objeto de tal reserva son los enumerados en el Anexo IV de la LCSP bajos los códigos CPV que se indican en la disposición adicional cuadragésima octava.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 9 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 10 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 11 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 12 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 13 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 14 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 15 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo II.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 16 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 17 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 18 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 19 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-A como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 20 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 21 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 22 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 23 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 24 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 25 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 26 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 27 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 28 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando sea exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 29 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 30 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR[4] como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo

4 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 31 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 32 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá:

a. Acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I-apartado 6.

b. En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 33 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

  Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

  En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

  El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

  Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

  La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

  La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

  El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

  La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 34 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 35 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 36 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR .
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 37 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 38 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 39 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 40 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 41 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 42 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 43 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 44 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 45 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11 , respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 46 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 47 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 48 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.
La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.
De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.
El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 49 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 50 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 51 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 52 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-apartado 15 del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 53 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que durante la ejecución del servicio, por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso, la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 54 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 55 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 56 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 57 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[5] *(Cláusula 2)*

El objeto global de este contrato es la implantación de un modelo de prestación de servicio que permita la **evolución efectiva del ecosistema actual de plataformas y soluciones para la administración electrónica hacia un nuevo modelo de administración digital de la Junta de Andalucía**, asegurando el correcto funcionamiento de los sistemas actuales y dando cobertura a las necesidades de evolución funcional, normativa y tecnológica de los sistemas actuales. Con carácter general, estos servicios se van a describir agrupados en las siguientes tipologías de trabajos:

- **CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE NEGOCIO**: Trabajos relacionados con la conceptualización, definición y el diseño del nuevo modelo y sistema de información de administración digital orientados a garantizar el cumplimiento de los objetivos e indicadores estratégicos y de impacto en la ciudadanía.
- **EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS ACTUALES**: Trabajos relacionados con el análisis, diseño, construcción e implementación de desarrollos evolutivos sobre los sistemas actuales y futuros (incluyendo aquellos que pudieran proceder de otros organismos de la Junta que adquieran un carácter corporativo y pasen a evolucionarse dentro de este contrato).
- **SOPORTE**: Trabajos relacionados con el aseguramiento del nivel de prestación de las soluciones actuales y las nuevas soluciones que se vayan incorporando al nuevo sistema de administración digital de la Junta de Andalucía durante toda la duración del contrato, con el objetivo de garantizar que el impacto en la ciudadanía y empleados públicos no se vea mermado en este proceso de evolución.
- **NUEVAS SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**: Análisis, diseño y construcción de nuevos componentes, herramientas o sistemas de administración digital.
- **DESPLIEGUE DE TRÁMITES**: Trabajos relacionados con el despliegue de procedimientos y servicios en el sistema de información de administración digital.
- **COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS**. Trabajos relacionados con la dirección, control y seguimiento de proyectos y servicios, aseguramiento de la calidad de los trabajos, así como asesoramiento experto en diferentes materias.

Expediente : CONTR 2022 671562
Titulo : DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Localidad : Sevilla

5 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 58 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618
Código CPV: •

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
- 72200000-7 Servicios de programa de software y consultoría.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí, 5

Lote 1 - @Firma y TSA	Evolución y soporte de la plataforma @firma de identificación y firma electrónica de la Junta de Andalucía y autoridad de sellado de tiempo
Lote 2 - Telematización de procedimientos	Evolución en la implantación telemática de trámites en la Ventanilla Electrónica de la administración de la Junta de Andalucía
Lote 3 - Factoría de software de administración digital de la Junta de Andalucía	Consultoría, evolución y soporte de las aplicaciones que conforman el ecosistema de aplicaciones de administración digital de la Junta de Andalucía
Lote 4 - Evolución de RPS y sistemas de la IGS	Evolución y soporte del Registro de Procedimientos y Servicios, Registro electrónico de órganos colegiados, Registro electrónico de convenios de la administración de la Junta de Andalucía y de los sistemas de la Inspección General de Servicios (IGS)
Lote 5 - PMO	Gestión y coordinación de proyectos y servicios relacionas con los lotes 1, 2, 3 y 4

Justificación de la no división del contrato en lotes:

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Uno (1)

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes :

El lote 5 es excluyente en fase de adjudicación con todos los demás, por ser su objeto principal la dirección, seguimiento y control de los trabajos del resto de lotes. La empresa que resulte adjudicataria de ese lote no podrá resultar adjudicataria en otros lotes (ni a título individual ni en UTE)

Los lotes 1-4 son excluyentes entre sí en fase de adjudicación, si bien una empresa que resulte adjudicataria de forma individual en un lote podrá también ser adjudicataria en otros lotes si participa en

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 59 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

UTE con otras empresas.

En caso de que un mismo NIF sea adjudicatario en más de un lote, se le adjudicará según el orden de preferencia que haya especificado el licitador en el Anexo II. Si no ha especificado ninguno, se le adjudicará aquel en el que haya obtenido una mayor puntuación en los criterios valorables mediante juicio de valor.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No

Contrato reservado: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Presupuesto de licitación por LOTES	**IVA INC**
"@firma y TSA"	741.518,20 €
Telematización de procedimiento	2.814.830,74 €
Factoría de software de administración digital de la Junta de Andalucía	9.989.468,05 €
Evolución de RPS y sistemas de la IGS	1.667.596,06 €
PMO	2.284.251,55 €
Total	17.497.664,60 €

Cálculo del VEstimado	**Ejecución Inicial (IVA EXC)**	**Posible Modificación 20%**	**Prórroga (IVA EXC)**	**VEstimado**
"@firma y TSA"	612.824,96 €	122.564,99 €	919.237,44 €	1.654.627,39 €
Telematización de procedimiento	2.326.306,40 €	465.261,28 €	3.489.459,60 €	6.281.027,28 €
Factoría de software de administración digital de la Junta de Andalucía	8.255.758,72 €	1.651.151,74 €	12.383.638,08 €	22.290.548,54 €
Evolución de RPS y sistemas de la IGS	1.378.178,56 €	275.635,71 €	2.067.267,84 €	3.721.082,11 €
PMO	1.887.811,20 €	377.562,24 €	2.831.716,80 €	5.097.090,24 €
	14.460.879,83 €	2.892.175,97 €	21.691.319,75 €	39.044.375,55 €

Desglose de costes	Costes directos (78,73%)	B.I. (6,55%)	Costes Indirectos (14,72%)	
Lote 1 - @firma y TSA"	482.477,09 €	40.140,03 €	90.207,83 €	612.824,95 €
Lote 2 - Telematización de procedimiento	1.831.501,03 €	152.373,07 €	342.432,30 €	2.326.306,40 €
Lote 3 - Factoria de SWF - sistemas horizontales	6.499.758,84 €	540.752,20 €	1.215.247,68 €	8.255.758,72 €
Lote 4 - Evolución de RPS y sistemas de la IGS	1.085.039,98 €	90.270,70 €	202.867,88 €	1.378.178,56 €
Lote 5 - PMO	1.486.273,76 €	123.651,63 €	277.885,81 €	1.887.811,20 €
	11.385.050,70 €	947.187,63 €	2.128.641,50 €	14.460.879,83 €

La metodología empleada para calcular el presupuesto se detalla en el apartado 6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO de la Memoria Justificativa.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 60 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Para el calculo del presupuesto se han tenido en cuenta las tarifas de los diferentes perfiles profesionales que se han obtenido a raíz de la CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "EVOLUCIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA. FACTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL" en la que se solicitó a las empresas, entre otras, información acerca de las tarifas/horas para diferentes perfiles profesionales.

Revisión de precios: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: Sí. Fondos FEDER
Porcentaje de Cofinanciación: 85%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[6]: No

Anualidades (IVA incluido)

Distribución de anualidades	**2023**	**2024**	**2025**
Lote 1 - @firma y TSA	278.069,33 €	340.759,10 €	122.689,77 €
Lote 2 - Telematización de procedimientos	1.055.561,53 €	1.406.415,37 €	352.853,84 €
Lote 3 - Factoría de software de administración digital de la Junta de Andalucía	3.746.050,52 €	4.894.734,03 €	1.348.683,51 €
Lote 4 - Evolución de RPS y sistemas de la IGS	625.348,52 €	823.798,03 €	218.449,51 €
Lote 5 - PMO	856.594,34 €	1.112.125,78 €	315.531,44 €

Siendo en todos los casos la misma partida presupuestaria: 0132170000 G/12D/60905/00 A411B016DA0010 2022000707

Tramitación del gasto: Urgente

6 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 61 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*

Plazo total (en meses): 24
Plazos parciales (en meses): No
Posibilidad de prórroga: Sí, en uno o más periodos hasta un máximo de 36 meses
Plazo de preaviso de la prórroga: (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[7]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: ……..

4. A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[8]. No procede

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA[9]
Criterios y medios de acreditación[10] **de la solvencia económica y financiera**[11].

☐ 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:[12]

Lote 1 - @firma y TSA"	1.654.627,39 €
Lote 2 - Telematización de procedimiento	6.281.027,28 €
Lote 3 - Factoria de SWF - sistemas horizontales	22.290.548,54 €
Lote 4 - Evolución de RPS y sistemas de la IGS	3.721.082,11 €
Lote 5 - PMO	5.097.090,24 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho

7 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.
8 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.
9 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
10 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.
11 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.
12 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 62 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[13]
Criterios y medios de acreditación[14] de la solvencia técnica o profesional[15].

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[16]: Tres (3) últimos años

☐ 1.**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote 1 - @firma y TSA"	428.977,47 €
Lote 2 - Telematización de procedimiento	1.628.414,48 €
Lote 3 - Factoria de SWF - sistemas horizontales	5.779.031,10 €
Lote 4 - Evolución de RPS y sistemas de la IGS	964.724,99 €
Lote 5 - PMO	1.321.467,84 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

13 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

14 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

15 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

16 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 63 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otros Requisitos (a incluir en el sobre 3):

- Será necesario describir los medios técnicos y humanos que se pongan a disposición del proyecto, detallándose los perfiles que se adscriben a cada uno de los lotes. En el sobre 3 se aportarán únicamente los currículum (para ello se usará el formato indicado en el documento "ANEXO PLANTILLA CURRICULUMS – LOTE X", que incluye un autobaremo, uno por persona). No se presentarán ni títulos, ni certificados ni declaraciones responsables. A requerimiento del órgano de contratación, la oferta más ventajosa deberá presentar copias de las titulaciones, certificaciones y certificados de experiencia emitidos por las empresas donde se hayan desarrollado dichos trabajos (estos últimos en caso de no poseerse podrán ser sustituidos por una declaración responsable firmada por la persona), de tal forma que se pueda verificar el autobaremo.
- **Toda la documentación acreditativa asociada a un perfil/persona concreto (CV, certificaciones, declaraciones responsables, etc) deberán estar firmadas electrónicamente por cada persona con su certificado electrónico de persona física.**
- Las cargas de trabajo, es decir, la previsión de horas mínima por perfil y los FTE equivalentes, se han estimado con base en la experiencia previa para aquellos tipos de tareas y proyectos análogos. Por ello, estas estimaciones de horas en particular para cada perfil tienen un carácter orientativo y su finalidad es poder establecer el alcance económico global del contrato para la realización de los trabajos expresados, y al final del contrato, el número exacto de horas por cada perfil podrá ser diferente al inicial estimado, no así la cuantía global para la realización de los trabajos.
- Cuando se indique en la solvencia técnica que únicamente un porcentaje del equipo tiene que tener unas certificaciones/titulaciones/experiencia, el número de personas equivalente a ese porcentaje se calculará redondeando por debajo, con un valor mínimo de 1.
- En todos los LOTES, los licitadores deberán estar en posesión de la certificación ISO 27001 (en el caso de UTEs, al menos aquella parte de la UTE que tenga el mayor porcentaje de participación), o equivalentes.

LOTE 1

Perfil	Titulaciones	Certificaciones	Experiencia
GESTOR DEL SERVICIO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP y/o PRINCE. ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager	>5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. >5 años de experiencia acreditada en proyectos relacionados con firma electrónica en el perfil ofertado. Experiencia en proyectos en los que haya trabajado con los formatos de Firma Electrónica: CMS, CAdES, PAdES, PDF/ODF, XMLDsig, XAdES, OOXML) en todas sus variantes avanzadas y baseline según aplique, TimeStampToken (ASN.1) y XMLTimeStamp (OASIS) Experiencia en proyectos en los que se haya trabajado con algunos de los estándares de firma: X.509, ASN.1,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 64 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

			PKCS#7, PKCS#10, PKCS#12, RFC 2560, RFC 3161, RFC 3852, RFC 5280, ETSI TS 101 733, XMLSignature, ETSI TS 101 903, OASIS DSS, ETSI TS 102 778, ISO 32000.
ANALISTA FUNCIONAL	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	Scrum Master o Scrum Manager	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos relacionados con la Plataforma de firma electrónica @firma en el perfil ofertado en implantaciones balanceadas de más de un servidor con un volumen de transacciones mayor al millón de validaciones de firmas anuales. > 2 años de experiencia acreditada en tareas de administración de la Plataforma @firma y TS@. Experiencia en proyectos en los que haya trabajado con los formatos de Firma Electrónica: CMS, CAdES, PAdES, PDF/ODF, XMLDsig, XAdES, OOXML) en todas sus variantes avanzadas y baseline según aplique, TimeStampToken (ASN.1) y XMLTimeStamp (OASIS) Experiencia en proyectos en los que se haya trabajado con algunos de los estándares de firma: X.509, ASN.1, PKCS#7, PKCS#10, PKCS#12, RFC 2560, RFC 3161, RFC 3852, RFC 5280, ETSI TS 101 733, XMLSignature, ETSI TS 101 903, OASIS DSS, ETSI TS 102 778, ISO 32000. 3 años de experiencia en desarrollo de aplicaciones java con servidor de aplicaciones Wildfly 3 años de experiencia en el uso de herramientas de integración continua: Sistemas de integración continua Maven, Jenkins, Sonar, Artifactory… 3 años de experiencia en Tecnología Web Services (SOAP, WSDL, WSSecurity)
ANALISTA PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC.	Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Developer	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos relacionados con la Plataforma de firma electrónica @firma en el perfil ofertado en implantaciones balanceadas de más de un servidor con un volumen de transacciones mayor al millón de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 65 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	Nivel Meces 1, Nivel EQF 5		validaciones anuales. > 2 años de experiencia acreditada en tareas de administración de la Plataforma @firma y TS@. Experiencia en proyectos en los que haya trabajado con los formatos de Firma Electrónica: CMS, CAdES, PAdES, PDF/ODF, XMLDsig, XAdES, OOXML) en todas sus variantes avanzadas y baseline según aplique, TimeStampToken (ASN.1) y XMLTimeStamp (OASIS) Experiencia en proyectos en los que se haya trabajado con algunos de los estándares de firma: X.509, ASN.1, PKCS#7, PKCS#10, PKCS#12, RFC 2560, RFC 3161, RFC 3852, RFC 5280, ETSI TS 101 733, XMLSignature, ETSI TS 101 903, OASIS DSS, ETSI TS 102 778, ISO 32000. 3 años de experiencia en desarrollo de aplicaciones java con servidor de aplicaciones Wildfly 3 años de experiencia en el uso de herramientas de integración continua: Sistemas de integración continua Maven, Jenkins, Sonar, Artifactory… 3 años de experiencia en Tecnología Web Services (SOAP, WSDL, WSSecurity)
PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Developer	> 2 años de experiencia acreditada en tareas de desarrollo de la Plataforma de firma electrónica @firma en el perfil ofertado en implantaciones balanceadas de más de un servidor con un volumen de transacciones mayor al millón de validaciones anuales Experiencia en proyectos en los que haya trabajado con los formatos de Firma Electrónica: CMS, CAdES, PAdES, PDF/ODF, XMLDsig, XAdES, OOXML) en todas sus variantes avanzadas y baseline según aplique, TimeStampToken (ASN.1) y XMLTimeStamp (OASIS) Experiencia en proyectos en los que se haya trabajado con algunos de los estándares de firma: X.509, ASN.1,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 66 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

			PKCS#7, PKCS#10, PKCS#12, RFC 2560, RFC 3161, RFC 3852, RFC 5280, ETSI TS 101 733, XMLSignature, ETSI TS 101 903, OASIS DSS, ETSI TS 102 778, ISO 32000. 3 años de experiencia en desarrollo de aplicaciones java con servidor de aplicaciones Wildfly 3 años de experiencia en el uso de herramientas de integración continua: Sistemas de integración continua Maven, Jenkins, Sonar, Artifactory… 3 años de experiencia en Tecnología Web Services (SOAP, WSDL, WSSecurity)
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Scrum Master o Scrum Manager	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. Experiencia en proyectos en los que haya trabajado con los formatos de Firma Electrónica: CMS, CAdES, PAdES, PDF/ODF, XMLDsig, XAdES, OOXML) en todas sus variantes avanzadas y baseline según aplique, TimeStampToken (ASN.1) y XMLTimeStamp (OASIS) Experiencia en proyectos en los que se haya trabajado con algunos de los estándares de firma: X.509, ASN.1, PKCS#7, PKCS#10, PKCS#12, RFC 2560, RFC 3161, RFC 3852, RFC 5280, ETSI TS 101 733, XMLSignature, ETSI TS 101 903, OASIS DSS, ETSI TS 102 778, ISO 32000. 3 años de experiencia en Tecnología Web Services (SOAP, WSDL, WSSecurity)

Por cada perfil del lote 1, se requiere el siguiente mínimo de horas y FTE equivalentes

Perfil	**Horas mínimas necesarias**	**FTE**
GESTOR DE SERVICIO	1056,00	0,30
ANALISTA FUNCIONAL	1408,00	0,40
ANALISTA PROGRAMADOR	3520,00	1,00
PROGRAMADOR	7040,00	2,00
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1056,00	0,30

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 67 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

LOTE 2

Perfil	Titulaciones	Certificaciones	Experiencia
GESTOR DE SERVICIO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP y/o PRINCE ITIL Foundation Scrum Master o Scrum Manager	> 7 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. . Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
CONSULTOR ESPECIALISTA	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	ITIL Foundation Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.
ANALISTA FUNCIONAL	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	ITIL Foundation Scrum Master o Scrum Manager	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
ANALISTA PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Al menos el 40% del equipo debe tener Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Developer	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía. > 2 años de experiencia acreditada en las tecnologías J2EE, SGBD Oracle, servicios web, certificados electrónicos e integración con plataforma @firma, diseño de formularios electrónicos con el componente VEA y de trámites con motor de tramitación Trew@, model@, formula, procesa, plantilla, javascript, scripts Groovy. Al menos un Analista Programador debe tener experiencia acreditada de al menos 1 año con el producto Form.io
PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Al menos el 40% del equipo debe tener Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Developer	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > 2 años de experiencia acreditada en las tecnologías J2EE, SGBD Oracle, servicios web, diseño de formularios electrónicos con el componente VEA y de trámites con motor de tramitación Trew@, model@, formula, procesa, plantilla, javascript, scripts Groovy. Al menos dos programadores deben tener experiencia de al menos 6 meses con el producto Form.io
TECNICO DE SOPORTE	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5		> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. >2 años de experiencia en proyectos relacionados con el modelo de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 68 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

			administración electrónica corporativo de la Junta de Andalucía
ESPECIALISTA DEVOPS	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Certificación Devops Foundations Alguna certificación Devops o DevSecOps adicional.	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.

Por cada perfil del lote 2, se requiere el siguiente mínimo de horas y FTE equivalentes

Perfil	Horas mínimas necesarias	FTE
GESTOR DE SERVICIO	3520,00	1,00
CONSULTOR ESPECIALISTA	1760,00	0,50
ANALISTA FUNCIONAL	7040,00	2,00
ANALISTA PROGRAMADOR	15840,00	4,50
PROGRAMADOR	21120,00	6,00
TECNICO DE SOPORTE	3520,00	1,00
ESPECIALISTA DEVOPS	880,00	0,25

LOTE 3

PERFIL	TITULACIÓN	CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA
GESTOR DE SERVICIO EXPERTO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP o PRINCE2. ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 10 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. Al menos 3 años de experiencia de los acreditados deben ser en proyectos de más de 2 millones de euros/año (IVA INC) >3 años de experiencia en proyectos de administración electrónica de la Junta de Andalucía.
GESTOR DE SERVICIO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP o PRINCE2 ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner DevOps Foundation	> 7 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
CONSULTORES NEGOCIO ADM. ELECTRONICA	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado (proyectos de implantación de soluciones de administración electrónica)
ANALISTA FUNCIONAL	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación DevOps Foundation	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
ANALISTA PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 69 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

	relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación DevOps Foundation	y en el perfil ofertado. Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía. > 3 años de experiencia en desarrollo JAVA / Oracle Al menos 2 personas deben tener al menos un año de experiencia trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL
PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado > 2 años de experiencia en desarrollo JAVA / Oracle > Al menos la mitad del equipo deberá tener 2 años de experiencia en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía. Al menos 2 personas deben tener al menos 6 meses de experiencia trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL
TECNICOS DE SOPORTE	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5		> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.
TECNICOS DE CALIDAD / PRUEBAS	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	ISTQB Foundation Level o superior	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > Al menos la mitad del equipo deberá tener 1 año de experiencia en testing de aplicaciones de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
ESPECIALISTA DEVOPS	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Certificación Devops Foundations Alguna certificación Devops o DevSecOps adicional.	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.
ESPECIALISTA UI/UX	Al menos MECES 1, en áreas de Diseño Gráfico, Comunicación o análogos, o relacionado con el sector de las TIC.	El 50% del equipo deberá tener certificación UX-PM nivel 1 o equivalente	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.
INGENIERO DE DATOS	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5		> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > 1 año de experiencia con el producto KAFKA.
CONSULTOR UX/UI	Al menos MECES 2, en áreas de Diseño Gráfico, Comunicación o análogos, o	Certificación UX-PM nivel 2 o superior o	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 70 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	relacionado con el sector de las TIC.	equivalente	
ARQUITECTO DE SOLUCIONES/CLOUD	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Certificación Devops Foundation AWS Certified Solutions Architect o su equivalente en otros hiperscalers	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. >2 años de experiencia en proyectos en los que se usen arquitecturas de microservicios y/o arquitecturas orientadas a eventos. >1 año de experiencia en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL.

Por cada perfil del lote 3, se requiere el siguiente mínimo de horas y FTE equivalentes

Perfil	Horas mínimas necesarias	FTE
GESTOR SERVICIO EXPERTO	3520,00	1,00
GESTOR SERVICIO SENIOR	17600,00	5,00
ANALISTAS FUNCIONALES	31680,00	9,00
ANALISTA PROGRAMADOR	35200,00	10,00
PROGRAMADOR	49280,00	14,00
TECNICOS DE SOPORTE	10560,00	3,00
TECNICOS DE CALIDAD / PRUEBAS	7040,00	2,00
ESPECIALISTA DEVOPS	3520,00	1,00
ESPECIALISTA UI/UX	3520,00	1,00
INGENIERO DE DATOS	1408,00	0,40
CONSULTOR UX/UI	1730,338	0,49
ARQUITECTO DE SOLUCIONES/CLOUD	1760,00	0,50
CONSULTORES NEGOCIO ADM ELECT	12320,00	3,50

LOTE 4

Perfil	Titulaciones	Certificaciones	Experiencia
GESTOR DE SERVICIO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP o PRINCE2. ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 7 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.
ANALISTA DE FUNCIONAL	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación DevOps Foundation	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
ANALISTA PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación DevOps Foundation	> 3 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > 3 años de experiencia acreditada en las tecnologías J2EE, SGBD Oracle, servicios web, certificados electrónicos e integración con plataforma @firma, motor de trámitación Trew@.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 71 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PROGRAMADOR	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5	Al menos el 40% del equipo debe tener la certificación Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner o Scrum Developer	> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > 2 años de experiencia acreditada en las tecnologías J2EE, SGBD Oracle, servicios web, certificados electrónicos e integración con plataforma @firma, motor de trámitación Trew@.

Por cada perfil del lote 4, se requiere el siguiente mínimo de horas y FTE equivalentes

Perfil	Horas mínimas necesarias	FTE
GESTOR SERVICIO	2816,00	0,80
ANALISTA DE FUNCIONAL	7040,00	2,00
ANALISTA PROGRAMADOR	7040,00	2,00
PROGRAMADOR	14080,00	4,00

LOTE 5

Perfil	Titulaciones	Certificaciones	Experiencia
GESTOR DE SERVICIO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP o PRINCE2 ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 7 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. Al menos la mitad de la experiencia acreditada debe ser en contratos relacionados con proyectos de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía.
GESTOR DE PROYECTO	Máster Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 3, Nivel EQF 7.	PMP o PRINCE2 ITIL Foundation. Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado. > 3 años de experiencia en proyectos de Administración Electrónica, usando herramientas corporativas de la Junta de Andalucía
CONSULTOR ESPECIALISTA	Al menos título de Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC. Nivel Meces 2, Nivel EQF 6	Scrum Master o Scrum Manager o Scrum Product Owner	> 5 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado (proyectos de implantación de soluciones de administración electrónica)
TÉCNICO DE SOPORTE	Al menos Técnico Superior de Formación Profesional relacionado con el sector de las TIC. Nivel Meces 1, Nivel EQF 5		> 2 años de experiencia acreditada en proyectos y/o servicios similares y en el perfil ofertado.

Por cada perfil del lote 5, se requiere el siguiente mínimo de horas y FTE equivalentes

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 72 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Perfil	Horas mínimas necesarias	FTE
GESTOR DE SERVICIO	3520,00	1,00
GESTOR DE PROYECTO	17600,00	5,00
CONSULTOR DE NEGOCIO	5280,00	1,50
TÉCNICO DE SOPORTE	10560,00	3,00

En todos los lotes, el contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista .

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

☐ **10. Solvencia Técnica complementaria.**
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí, ISO 9001 o equivalentes.

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN
Dedicación de medios personales: Sí
Dedicación de medios materiales: Sí
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: No

F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No

G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 73 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Agencia Digital de Andalucía

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Urgente, según Resolución de fecha 21 de Julio de 2022 [17]

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[18]
En caso afirmativo, indicar[19]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 600 €
En caso de desistimiento: 600 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No existen, al no publicarse la licitación en BOE o BOJA

Órgano competente para bastanteos y visados:
- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

17 Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

18 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

19 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 74 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 9 y 10)***.**

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí, 5 % del importe de licitación (excluido el IVA)

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí. Preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[20]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8. 1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:
Consideraciones generales sobre los criterios por juicio de valor (aplica a todos los LOTES)

- Normalización de puntuación en el juicio de valor: Una vez valoradas las ofertas, a el/los licitador/es que obtengan la puntuación más alta en cada apartado se le asignará la puntuación máxima de dicho apartado, y al resto se les calculará la puntuación definitiva aplicando una regla de tres. Por ejemplo, si los licitadores A, B y C obtienen 8, 6 y 5 puntos en un apartado cuya puntuación máxima es de 10

20 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 75 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

puntos, las puntuaciones finales serán 10, 7.5 y 6.25.

- Puntuación de los criterios: Para el cálculo de los criterios subjetivos se seguirá el principio de proporcionalidad. Se aplicará el siguiente rango de puntuación:

Puntación	**Descripción**
Se trata insuficientemente ... entre 0 y 2,5 puntos	Escasa calidad de lo ofertado en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución propuesta no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no aporta ningún valor y/o se reproduce de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos. Y desde la perspectiva de la calidad no existe información, no el relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
Se trata suficientemente ... entre 2,5 y 5 puntos	La calidad de lo ofertado es baja, realizando pocas aportaciones en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución está poco alineada con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
Se trata notablemente ... entre 5 y 7,5 puntos	La calidad de lo ofertado y las aportaciones realizadas son notables, en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución propuesta, el contenido está alineada con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle adecuado.
Se trata sobresalientemente ... entre 7,5 y 10 puntos	Excelente calidad de lo ofertado realizando aportaciones de gran valor relativas al criterio/subcriterio valorado. Desde la perspectiva de la solución propuesta, el contenido está alineado con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es concreta, concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle alto.

- Las puntuaciones de este apartado están referidas el rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en la tabla de criterios lo cual darán la puntuación definitiva.

8.1.Lote 1 - Juicio de valor (hasta 49 puntos)

Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo (De 0 a 20 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- **Modelo de prestación**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador expondrá las diferentes áreas o líneas de servicios en las que actuará y describirá los procesos, actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados, etc., prestando especial atención a especificar "cómo" propone el licitador prestar los servicios más que a "qué" servicios propone prestar el licitador que se detallarán en el apartado Catálogo de Servicios. Dicho modelo de prestación deberá cubrir los servicios específicos, objeto de contrato, así como servicios transversales de aseguramiento de calidad y gestión del soporte del servicio. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
  - Descripción detallada de las actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 76 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

involucrados en la prestación de cada uno de los servicios propuestos.
    - Herramientas de soporte para la prestación del servicio, que permitan hacer un seguimiento.
- **Modelo de gestión de la capacidad**, De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá detallar un modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que capacidad y reorganización de los distintos equipos de trabajos para adecuarlo al escenario de demanda que se dé en cada momento, tanto en carga de trabajo como en el tipo de trabajo a realizar por los diferentes perfiles. Se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
    - Del modelo de gestión de la capacidad propuesto por el licitador, se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
        - Flexibilidad a la hora de balancear los equipos de trabajos y adecuarlo a las necesidades de la Agencia, asegurando que se dispone de los mecanismos necesarios para adaptar la capacidad para cubrir la demanda necesaria en los diferentes servicios (tanto a nivel de volumen como de tipología de trabajos).
        - Plazos y condiciones para la incorporación de perfiles al equipo de proyecto.
        - Mecanismos de gestión y racionalización de la demanda.
- **Catálogo de Servicios**. El licitador debe presentar una propuesta del catálogo de servicios que incluirá el conjunto de servicios que el licitador prestará durante la ejecución del contrato. Dicho catálogo deberá incluir tanto los servicios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como aquellos servicios adicionales que el licitador estime que aportan valor, siempre y cuando estén enfocados a la consecución de los objetivos de este pliego. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
    - Grado de adecuación del conjunto de servicios propuestos a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - Nivel de detalle y claridad en la definición de cada servicio, tanto desde el punto de vista de los procedimientos asociados, perfiles que participan, entradas y salidas asociadas, etc. Se valorará la particularización de los servicios a las necesidades expresadas en el pliego, evitando descripciones teóricas y genéricas.
- **Organización del equipo, funciones y responsabilidades**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar la estructura que conformará el equipo de trabajo propuesto, así como las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil y el modelo de relación entre el equipo de trabajo y la Agencia. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
    - Estructura del equipo propuesto para cubrir las distintas tipologías de servicios que se incluyen en el alcance de este contrato y descripción detallada de las funciones y responsabilidades de los distintos perfiles propuestos.
    - Mecanismos y procedimientos para la incorporación bajo demanda de perfiles expertos en diferentes materias
    - Procedimiento para incorporar y/o sustituir miembros del equipo.
    - Modelo de relación del equipo de trabajo propuesto y la Agencia.

<u>Metodología y herramientas de trabajo (De 0 a 13 puntos)</u>

El licitador detallará la metodología y mecanismos dispuesto a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos y la calidad del servicio final entregado. Así mismo, deberá detallar las herramientas de apoyo que propone utilizar para facilitar y automatizar los trabajos y seguimiento del

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 77 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicio, alienadas con las herramientas actuales. Se deberá presentar una descripción funcional detallada de las herramientas propuestas, los tiempos de puesta en marcha, el modelo de uso y licenciamiento, número de usuarios que podrán utilizar las herramientas, así como el coste asociado al mantenimiento de las aplicaciones una vez finalizado el contrato.

Se valorará la metodología y herramientas a utilizar durante la prestación del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

- el grado de **concreción en la implementación de metodologías** a aplicar: metodología para la gestión integral del servicio, y metodologías de desarrollo. Se valorará una propuesta con especial atención a las metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **control de calidad,** indicando los mecanismos que se propongan implantar enfocados a garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se valorarán también los mecanismos que el licitador propone utilizar para que los desarrollos se realicen teniendo en cuenta la seguridad de la información desde el inicio del desarrollo.
- Mecanismos propuestos el **seguimiento y control del proyecto;** definición de comités de seguimiento y dirección de proyecto: contenido, participantes, y periodicidad de cada uno de ellos; diseño calidad y contenido de los entregables para el seguimiento del proyecto; informes de seguimiento y control, cuadro de mando, etc.
- Mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de **mejora continua** en el servicio.
- La idoneidad de las **herramientas propuestas**, el grado de automatización que se consiga con éstas, la información que proporcionen las herramientas para la gestión del servicio, para medir la calidad del servicio, y los acuerdos de nivel de servicio, estimar el coste de los trabajos a realizar, así como la integración de estas herramientas con las disponibles en la Agencia.
- Se valorará el modelo de uso de las herramientas ofertadas (tipo de licenciamiento, tipo de instalación, uso de las herramientas una vez finalice el contrato, etc.).

Plan de proyecto (De 0 a 4 puntos)

El licitador deberá incluir en su propuesta de plan de proyecto propuesto para cada una de las fases del servicio. Para cada fase se detallarán las tareas a realizar, los perfiles involucrados, entregables que se obtendrán, así como un cronograma con los principales hitos temporales, con especial énfasis en la fase de adquisición y devolución del servicio.
Se valorará el grado de particularización y detalle en la descripción de las distintas fases del servicio: tareas a realizar, duración temporal de las mismas, perfiles involucrados, documentación a aportar, etc.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (De 0 a 2 puntos)

Para la valoración de este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos descritos a continuación:

- Incorporación de nuevos indicadores, además de los recogidos en el PPT.
- Nivel de detalle de los mecanismos propuestos de medida, control y supervisión del ANS.
- Herramienta o sistema para la medición automática del ANS del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 78 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Propuesta de evolución del componente de fachada (De 0 a 10 puntos)

Se valorará la propuesta de evolución del modelo actual de la fachada de autenticación por tickets de la implantación centralizada de @firma para desacoplarla del núcleo de la plataforma @firma, debiendo evolucionar hacia un modelo independiente, integrado con @firma a través de los servicios web que ofrece de forma exclusiva.

Se valorará el grado de conceptualización de la propuesta realizada, la claridad en la descripción del modelo propuesto y la estrategia de diseño e integración de la solución propuesta con el sistema de firma electrónica.

8.1.Lote 2 - Juicio de valor (hasta 49 puntos)

Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo (De 0 a 16 puntos)

- **Modelo de prestación (hasta 4 puntos)**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador expondrá las diferentes áreas o líneas de servicios en las que actuará y describirá los procesos, actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados, etc., prestando especial atención a especificar "cómo" propone el licitador prestar los servicios más que a "qué" servicios propone prestar el licitador que se detallarán en el apartado Catálogo de Servicios. Dicho modelo de prestación deberá cubrir los servicios específicos, objeto de contrato, así como servicios transversales de aseguramiento de calidad y de gestión de soporte. En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
    - Descripción detallada de las actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados en la prestación de cada uno de los servicios propuestos.
    - Herramientas de soporte para la prestación del servicio, que permitan hacer un seguimiento
- **Modelo de gestión de la capacidad (hasta 4 puntos)**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá detallar un modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que capacidad y reorganización de los distintos equipos de trabajos para adecuarlo al escenario de demanda que se dé en cada momento, tanto en carga de trabajo como en el tipo de trabajo a realizar por los diferentes perfiles. Se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
    - Del modelo de gestión de la capacidad propuesto por el licitador, se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
        - Flexibilidad a la hora de balancear los equipos de trabajos y adecuarlo a las necesidades de la Agencia, asegurando que se dispone de los mecanismos necesarios para adaptar la capacidad para cubrir la demanda necesaria en los diferentes servicios (tanto a nivel de volumen como de tipología de trabajos).
        - Plazos y condiciones para la incorporación de perfiles al equipo de proyecto.
        - Mecanismos de gestión y racionalización de la demanda.
        - La flexibilidad en cuanto a número de trámites/procedimientos que se pueden implantar en paralelo, adecuándose a los picos altos de demanda.
        - El tiempo de entrega estimados para cada tipo de trámite y el margen de oscilación en el mismo. Los medios de control del desempeño del equipo de proyecto.
- **Catálogo de Servicios (hasta 4 puntos)**. El licitador debe presentar una propuesta del catálogo de servicios que incluirá el conjunto de servicios que el licitador prestará durante la ejecución del contrato. Dicho catálogo deberá incluir tanto los servicios recogidos en el pliego de prescripciones

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 79 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

técnicas como aquellos servicios adicionales que el licitador estime que aportan valor, siempre y cuando estén enfocados a la consecución de los objetivos de este pliego. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

  - Grado de adecuación del conjunto de servicios propuestos a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Nivel de detalle y claridad en la definición de cada servicio, tanto desde el punto de vista de los procedimientos asociados, perfiles que participan, entradas y salidas asociadas, etc. Se valorará la particularización de los servicios a las necesidades expresadas en el pliego, evitando descripciones teóricas y genéricas.

- **Organización del equipo, funciones y responsabilidades (hasta 4 puntos)**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar la estructura que conformará el equipo de trabajo propuesto, así como las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil y el modelo de relación entre el equipo de trabajo y la Agencia. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
  - Estructura del equipo propuesto para cubrir las distintas tipologías de servicios que se incluyen en el alcance de este contrato y descripción detallada de las funciones y responsabilidades de los distintos perfiles propuestos.
  - Mecanismos y procedimientos para la incorporación bajo demanda de perfiles expertos en diferentes materias
  - Procedimiento para incorporar y/o sustituir miembros del equipo.
  - Modelo de relación del equipo de trabajo propuesto y la Agencia.

<u>Metodología y herramientas de trabajo (De 0 a 16 puntos)</u>

El licitador detallará la metodología y mecanismos dispuesto a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos y la calidad del servicio final entregado. Así mismo, deberá detallar las herramientas de apoyo que propone utilizar para facilitar y automatizar los trabajos y seguimiento del servicio, alienadas con las herramientas actuales. Se deberá presentar una descripción funcional de las herramientas propuestas, los tiempos de puesta en marcha, el modelo de uso y licenciamiento, número de usuarios que podrán utilizar las herramientas, así como el coste asociado al mantenimiento de las aplicaciones una vez finalizado el contrato. Se valorará la metodología y herramientas a utilizar durante la prestación del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

- el grado de **concreción en la implementación de metodologías** a aplicar: metodología para la gestión integral del servicio, y metodologías de desarrollo. Se valorará una propuesta con especial atención a las metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **control de calidad,** indicando los mecanismos que se propongan implantar enfocados a garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se valorarán también los mecanismos que el licitador propone utilizar para que los desarrollos se realicen teniendo en cuenta la seguridad de la información desde el inicio del desarrollo.
- Propuesta de **estimador** que permita conocer con antelación el esfuerzo que supone la **telematización de cada trámite en función de la complejidad del mismo**, siguiendo las indicaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Propuesta de **estimador** que permita conocer con antelación el esfuerzo que suponen las

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 80 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuaciones posteriores a la telematización de un procedimiento, siguiendo las indicaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

- Mecanismos propuestos el **seguimiento y control del proyecto;** definición de comités de seguimiento y dirección de proyecto: contenido, participantes, y periodicidad de cada uno de ellos; diseño, calidad y contenido de los entregables para el seguimiento del proyecto; informes de seguimiento y control, cuadro de mando, etc.
- Mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de **mejora continua** en el servicio.
- La idoneidad de las **herramientas propuestas**, el grado de automatización que se consiga con éstas, la información que proporcionen las herramientas para la gestión del servicio, para medir la calidad del servicio, y los acuerdos de nivel de servicio, estimar el coste de los trabajos a realizar, así como la integración de estas herramientas con las disponibles en la Agencia.
- Se valorará el modelo de uso de las herramientas ofertadas (tipo de licenciamiento, tipo de instalación, uso de las herramientas una vez finalice el contrato, etc.).

Plan de proyecto (De 0 a 3 puntos)

El licitador deberá incluir en su propuesta de plan de proyecto propuesto para cada una de las fases del servicio. Para cada fase se detallarán las tareas a realizar, los perfiles involucrados, entregables que se obtendrán, así como un cronograma con los principales hitos temporales, con especial énfasis en la fase de adquisición y devolución del servicio. Se valorará el grado de particularización y detalle en la descripción de las distintas fases del servicio: tareas a realizar, duración temporal de las mismas, perfiles involucrados, documentación a aportar, etc.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (De 0 a 2 puntos)

En este apartado se detallarán las propuestas y/o metodologías para la gestión interna y seguimiento del servicio especificando: acuerdos de nivel de servicio propuesto, seguimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio y herramientas que permitan la automatiza-ción de indicadores de gestión del ANS. Para la valoración de este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos descritos a continuación:

- Incorporación de nuevos indicadores, además de los recogidos en el PPT.
- Nivel de detalle de los mecanismos propuestos de medida, control y supervisión del ANS.
- Herramienta o sistema para la medición automática del ANS del contrato.

Propuesta de arquitectura tecnológica del motor de formularios form.iO (De 0 a 12 puntos)

La Agencia está empezando a implantar el producto Form.io como nuevo motor de formulario que será integrado en la Ventanilla Electrónica consolidada de la Junta de Andalucía (VEAJA). El objetivo principal de introducir la tecnología Form.io es sustituir, en Ventanilla Electrónica, el uso de los actuales Formul@ y Proce@, superando las limitaciones y carencias que éstas adolecen en el diseño de determinadas características de los formularios.
Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta la propuesta que el licitador formule con respecto a la arquitectura tecnológica con la que el motor de formularios form.iO se integrará con VEAJA, de tal manera que permita un crecimiento sostenido, fiable y seguro. La propuesta detallará la capacidad de la arquitectura de adaptarse a la creciente demanda que se viene produciendo año a año de solicitudes de formularios desde la plataforma VEAJA por parte de la ciudadanía, así como la capacidad de respuesta de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 81 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la solución ante eventuales picos de demanda. Características a tener en cuenta de la solución propuesta son: fiabilidad, rendimiento, disponibilidad, nº de usuarios concurrentes, aseguramiento de tiempos de respuesta, escalabilidad de la solución, propuestas de test de cargas y de estrés, seguridad, etc,
El licitador puede asumir a la hora de plantear su propuesta que la Agencia cuenta con una plataforma de orquestación de contenedores OpenShift.

8.1.Lote 3 - Juicio de valor (hasta 49 puntos)

Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo (De 0 a 14 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- **Modelo de prestación**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador expondrá las diferentes áreas o líneas de servicios en las que actuará y describirá los procesos, actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados, etc., prestando especial atención a especificar "cómo" propone el licitador prestar los servicios más que a "qué" servicios propone prestar el licitador que se detallarán en el apartado Catálogo de Servicios. Dicho modelo de prestación deberá cubrir los servicios específicos, objeto de contrato, así como servicios transversales de aseguramiento de calidad y de gestión de soporte. En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
    - Descripción detallada de las actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados en la prestación de cada uno de los servicios propuestos.
    - Herramientas de soporte para la prestación del servicio, que permitan hacer un seguimiento
- **Modelo de gestión de la capacidad**, De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá detallar un modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que capacidad y reorganización de los distintos equipos de trabajos para adecuarlo al escenario de demanda que se dé en cada momento, tanto en carga de trabajo como en el tipo de trabajo a realizar por los diferentes perfiles. Se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
    - Flexibilidad a la hora de balancear los equipos de trabajos y adecuarlo a las necesidades de la Agencia, asegurando que se dispone de los mecanismos necesarios para adaptar la capacidad para cubrir la demanda necesaria en los diferentes servicios (tanto a nivel de volumen como de tipología de trabajos).
    - Plazos y condiciones para la incorporación de perfiles al equipo de proyecto.
    - Mecanismos de gestión y racionalización de la demanda.
- **Catálogo de Servicios**. El licitador debe presentar una propuesta del catálogo de servicios que incluirá el conjunto de servicios que el licitador prestará durante la ejecución del contrato. Dicho catálogo deberá incluir tanto los servicios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como aquellos servicios adicionales que el licitador estime que aportan valor, siempre y cuando estén enfocados a la consecución de los objetivos de este pliego. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
    - Grado de adecuación del conjunto de servicios propuestos a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - Nivel de detalle y claridad en la definición de cada servicio, tanto desde el punto de vista de los procedimientos asociados, perfiles que participan, entradas y salidas asociadas, etc. Se valorará la particularización de los servicios a las necesidades expresadas en el pliego, evitando descripciones teóricas y genéricas.
- **Organización del equipo, funciones y responsabilidades**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar la estructura que conformará el equipo de trabajo propuesto, así como las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil y el modelo de relación entre el equipo de trabajo y la Agencia. Se valorarán especialmente los

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 82 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguientes aspectos:

- Estructura del equipo propuesto para cubrir las distintas tipologías de servicios que se incluyen en el alcance de este contrato y descripción detallada de las funciones y responsabilidades de los distintos perfiles propuestos.
- Mecanismos y procedimientos para la incorporación bajo demanda de perfiles expertos en diferentes materias
- Procedimiento para incorporar y/o sustituir miembros del equipo.
- Modelo de relación del equipo de trabajo propuesto y la Agencia.

Metodología y herramientas de trabajo (De 0 a 12 puntos)

El licitador detallará la metodología y mecanismos dispuesto a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos y la calidad del servicio final entregado. Así mismo, deberá detallar las herramientas de apoyo que propone utilizar para facilitar y automatizar los trabajos y seguimiento del servicio, alienadas con las herramientas actuales. Se deberá presentar una descripción funcional de las herramientas propuestas, los tiempos de puesta en marcha, el modelo de uso y licenciamiento, número de usuarios que podrán utilizar las herramientas, así como el coste asociado al mantenimiento de las aplicaciones una vez finalizado el contrato. Se valorará la metodología y herramientas a utilizar durante la prestación del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

- el grado de **concreción en la implementación de metodologías** a aplicar: metodología para la gestión integral del servicio, y metodologías de desarrollo. Se valorará una propuesta con especial atención a las metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **control de calidad,** indicando los mecanismos que se propongan implantar enfocados a garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se valorarán también los **mecanismos que el licitador propone utilizar para que los desarrollos se realicen teniendo en cuenta la seguridad de la información desde el inicio del desarrollo**.
- Mecanismos propuestos el **seguimiento y control del proyecto;** definición de comités de seguimiento y dirección de proyecto: contenido, participantes, y periodicidad de cada uno de ellos; diseño calidad y contenido de los entregables para el seguimiento del proyecto; informes de seguimiento y control, cuadro de mando, etc.
- Mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de **mejora continua** en el servicio.
- La idoneidad de las **herramientas propuestas**, el grado de automatización que se consiga con éstas, la información que proporcionen las herramientas para la gestión del servicio, para medir la calidad del servicio, y los acuerdos de nivel de servicio, estimar el coste de los trabajos a realizar, así como la integración de estas herramientas con las disponibles en la Agencia.
- Se valorará el modelo de uso de las herramientas ofertadas (tipo de licenciamiento, tipo de instalación, uso de las herramientas una vez finalice el contrato, etc.).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 83 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plan de proyecto (De 0 a 2 puntos)

El licitador deberá incluir en su propuesta de plan de proyecto propuesto para cada una de las fases del servicio. Para cada fase se detallarán las tareas a realizar, los perfiles involucrados, entregables que se obtendrán, así como un cronograma con los principales hitos temporales, con especial énfasis en la fase de adquisición y devolución del servicio. Se valorará el grado de particularización y detalle en la descripción de las distintas fases del servicio: tareas a realizar, duración temporal de las mismas, perfiles involucrados, documentación a aportar, etc.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (De 0 a 2 puntos)

En este apartado se detallarán las propuestas y/o metodologías para la gestión interna y seguimiento del servicio especificando: acuerdos de nivel de servicio propuesto, seguimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio y herramientas que permitan la automatiza-ción de indicadores de gestión del ANS. Para la valoración de este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos descritos a continuación:

- Incorporación de nuevos indicadores, además de los recogidos en el PPT.
- Nivel de detalle de los mecanismos propuestos de medida, control y supervisión del ANS.
- Herramienta o sistema para la medición automática del ANS del contrato.

Propuesta de organización, prestación y seguimiento de servicios de soporte (De 0 a 5 puntos)

El licitador deberá incluir en su oferta una propuesta de **modelo de organización, prestación y seguimiento de los servicios que formarán parte de la línea de soporte**. A través de estos servicios de soporte se canalizarán las consultas, incidencias, problemas, etc. realizadas por parte de las personas usuarias de las diferentes soluciones, tanto de empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía (usuarios gestores) como de la ciudadanía en general en lo referente al uso de aplicaciones puestas a disposición de estos que no puedan ser resueltas por los grupos de soporte N1 del CEIS.
Teniendo en cuenta los diferentes niveles de atención que componen el CEIS, especificados en el PPT, el licitador deberá detallar:

- **Modelo de organizativo** necesario para la prestación de los servicios, indicando cómo considera que debe organizarse el equipo o equipos de soporte, perfiles que los constituirán, procedimientos para reorganizar los equipos de trabajo en función de la demanda asociada a cada sistema/componente, flexibilidad para asumir picos de trabajo, etc.

- **Modelo de prestación** de los servicios de soporte, haciendo especial énfasis en definir los procedimientos de trabajo que tengan como objetivo conseguir una ágil y eficiente gestión de las incidencias/peticiones/consultas, asegurando los niveles de calidad exigidos, y recogidos en el PPT. Se deberán incorporar mecanismos y/o posibles automatismos que permitan mejorar y hacer más eficiente el proceso de atención y resolución de incidencias/consultas/peticiones.

- **Modelo de seguimiento** que facilite a la Dirección de Servicio el seguimiento de las peticiones/incidencias/consultas que están siendo gestionadas por parte del proveedor, permitiendo así una correcta priorización de estas. Este seguimiento también debe permitir llevar a cabo análisis de los casos mas recurrentes para tomar decisiones encaminadas a eliminar de raíz esas tipologías de casos, o al menos poder derivar la resolución de los mismos a grupos de soporte menos especializados.

- Cualquier otro aspecto que considere relevante y que aporte valor al modelo propuesto.

Propuesta de modelo de trabajo colaborativo entre organismos para la evolución de los componentes de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 84 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

administración electrónica (De 0 a 2 puntos)

El licitador deberá incluir en su oferta una propuesta de metodología de trabajo que permita establecer un modelo de desarrollo colaborativo con el resto de Servicios de la Agencia Digital de Andalucía con capacidad de realizar desarrollos software, de forma que sea posible la evolución tecnológica y funcional de las soluciones de administración electrónica mediante la incorporación de código creado por equipos de desarrollo independientes de forma controlada y gestionada.

Propuesta de roadmap del modelo general de administración digital (De 0 a 10 puntos)

El licitador deberá incluir en su oferta una propuesta para evolucionar el modelo de administración digital vigente actualmente. Se valorará el grado de detalle de la propuesta del nuevo modelo de administración digital de la Junta de Andalucía, la claridad en la descripción de dicho modelo y la estrategia de evolución del ecosistema actual de soluciones para la administración electrónica hacia el nuevo Sistema de Información para la Administración Digital.
En particular se valorará la incorporación de metodologías y tecnologías que permitan una telematización ágil de los procedimientos administrativos de forma integral, es decir, desde la presentación telemática en la Ventanilla Electrónica, pasando por la gestión electrónica interna, la notificación y el pago telemático en su caso, y finalmente mostrar la información a través de Carpeta ciudadana, así como la remisión final de expedientes al archivo electrónico.
Asimismo, la propuesta de modelo debe ir orientada al uso de tecnologías y arquitecturas que faciliten la automatización intensiva, la prestación de servicios en modo SaaS a los organismos (sin que haya problemas de escalabilidad ni rendimiento en situaciones de alta concurrencia), que permita hacer evoluciones frecuentes de los productos, y que permita desacoplar los componentes y reducir el impacto de que uno de ellos esté fuera de servicio temporalmente, entre otras mejoras necesarias.

Propuesta de evaluación de experiencia digital (De 0 a 2 puntos)

El licitador deberá incluir en su oferta una propuesta de cómo abordar la evaluación de la experiencia de los usuarios finales en el uso de las aplicaciones, especialmente cuando estos usuarios finales sea ciudadanía y/o empresas.
La propuesta debe incluir las medidas que se tomarán para evolucionar las aplicaciones a raíz de las evaluaciones realizadas.

8.1.Lote 4 - Juicio de valor (hasta 49 puntos)

Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo (De 0 a 20 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- **Modelo de prestación**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador expondrá las diferentes áreas o líneas de servicios en las que actuará y describirá los procesos, actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados, etc., prestando especial atención a especificar “cómo” propone el licitador prestar los servicios más que a “qué” servicios propone prestar el licitador que se detallarán en el apartado Catálogo de Servicios. Dicho modelo de prestación deberá cubrir los servicios específicos, objeto de contrato, así como servicios transversales de aseguramiento de calidad y de gestión de soporte. En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:
    - Descripción detallada de las actividades y tareas a realizar, flujos de trabajo, perfiles involucrados en la prestación de cada uno de los servicios propuestos.
    - Herramientas de soporte para la prestación del servicio, que permitan hacer un seguimiento

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 85 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Modelo de gestión de la capacidad**, De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá detallar un modelo que establezca los mecanismos y procedimientos de gestión que capacidad y reorganización de los distintos equipos de trabajos para adecuarlo al escenario de demanda que se dé en cada momento, tanto en carga de trabajo como en el tipo de trabajo a realizar por los diferentes perfiles. Se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
    - Del modelo de gestión de la capacidad propuesto por el licitador, se valorarán principalmente los siguientes aspectos:
        - Flexibilidad a la hora de balancear los equipos de trabajos y adecuarlo a las necesidades de la Agencia, asegurando que se dispone de los mecanismos necesarios para adaptar la capacidad para cubrir la demanda necesaria en los diferentes servicios (tanto a nivel de volumen como de tipología de trabajos).
        - Plazos y condiciones para la incorporación de perfiles al equipo de proyecto.
        - Mecanismos de gestión y racionalización de la demanda.
- **Catálogo de Servicios**. El licitador debe presentar una propuesta del catálogo de servicios que incluirá el conjunto de servicios que el licitador prestará durante la ejecución del contrato. Dicho catálogo deberá incluir tanto los servicios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como aquellos servicios adicionales que el licitador estime que aportan valor, siempre y cuando estén enfocados a la consecución de los objetivos de este pliego. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
    - Grado de adecuación del conjunto de servicios propuestos a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - Nivel de detalle y claridad en la definición de cada servicio, tanto desde el punto de vista de los procedimientos asociados, perfiles que participan, entradas y salidas asociadas, etc. Se valorará la particularización de los servicios a las necesidades expresadas en el pliego, evitando descripciones teóricas y genéricas.
- **Organización del equipo, funciones y responsabilidades**. De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar la estructura que conformará el equipo de trabajo propuesto, así como las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil y el modelo de relación entre el equipo de trabajo y la Agencia. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
    - Estructura del equipo propuesto para cubrir las distintas tipologías de servicios que se incluyen en el alcance de este contrato y descripción detallada de las funciones y responsabilidades de los distintos perfiles propuestos.
    - Mecanismos y procedimientos para la incorporación bajo demanda de perfiles expertos en diferentes materias
    - Procedimiento para incorporar y/o sustituir miembros del equipo.
    - Modelo de relación del equipo de trabajo propuesto y la Agencia.

<u>Metodología y herramientas de trabajo (De 0 a 20 puntos)</u>

El licitador detallará la metodología y mecanismos dispuesto a implantar para el desarrollo del proyecto con el fin de asegurar la coordinación interna, la resolución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo de los trabajos y la calidad del servicio final entregado. Así mismo, deberá detallar las herramientas de apoyo que propone utilizar para facilitar y automatizar los trabajos y seguimiento del servicio, alienadas con las herramientas actuales. Se deberá presentar una descripción funcional de las herramientas propuestas, los tiempos de puesta en marcha, el modelo de uso y licenciamiento, número de usuarios que podrán utilizar las herramientas, así como el coste asociado al mantenimiento de las aplicaciones una vez finalizado el contrato. Se valorará la metodología y herramientas a utilizar durante la prestación del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 86 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- el grado de **concreción en la implementación de metodologías** a aplicar: metodología para la gestión integral del servicio, y metodologías de desarrollo. Se valorará una propuesta con especial atención a las metodologías ágiles, que persiga la reducción de los tiempos de desarrollo junto con una mayor calidad de los productos entregados, siempre teniendo en cuenta las condiciones de trabajo expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **control de calidad,** indicando los mecanismos que se propongan implantar enfocados a garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se valorarán también los mecanismos que el licitador propone utilizar para que los desarrollos se realicen teniendo en cuenta la seguridad de la información desde el inicio del desarrollo.
- Mecanismos propuestos el **seguimiento y control del proyecto;** definición de comités de seguimiento y dirección de proyecto: contenido, participantes, y periodicidad de cada uno de ellos; diseño calidad y contenido de los entregables para el seguimiento del proyecto; informes de seguimiento y control, cuadro de mando, etc.
- Mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de **mejora continua** en el servicio.
- La idoneidad de las **herramientas propuestas**, el grado de automatización que se consiga con éstas, la información que proporcionen las herramientas para la gestión del servicio, para medir la calidad del servicio, y los acuerdos de nivel de servicio, estimar el coste de los trabajos a realizar, así como la integración de estas herramientas con las disponibles en la Agencia.
- Se valorará el modelo de uso de las herramientas ofertadas (tipo de licenciamiento, tipo de instalación, uso de las herramientas una vez finalice el contrato, etc.).

Plan de proyecto (De 0 a 4 puntos)

El licitador deberá incluir en su propuesta de plan de proyecto propuesto para cada una de las fases del servicio. Para cada fase se detallarán las tareas a realizar, los perfiles involucrados, entregables que se obtendrán, así como un cronograma con los principales hitos temporales, con especial énfasis en la fase de adquisición y devolución del servicio. Se valorará el grado de particularización y detalle en la descripción de las distintas fases del servicio: tareas a realizar, duración temporal de las mismas, perfiles involucrados, documentación a aportar, etc.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (De 0 a 5 puntos)

En este apartado se detallarán las propuestas y/o metodologías para la gestión interna y seguimiento del servicio especificando: acuerdos de nivel de servicio propuesto, seguimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio y herramientas que permitan la automatiza-ción de indicadores de gestión del ANS. Para la valoración de este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos descritos a continuación:

- Incorporación de nuevos indicadores, además de los recogidos en el PPT.
- Nivel de detalle de los mecanismos propuestos de medida, control y supervisión del ANS.
- Herramienta o sistema para la medición automática del ANS del contrato.

8.1.Lote 5 - Juicio de valor (hasta 49 puntos)

Catálogo de servicios (De 0 a 5 puntos).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 87 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El licitador debe presentar una propuesta del catálogo de servicios que incluirá el conjunto de servicios que el licitador prestará durante la ejecución del contrato. Dicho catálogo deberá incluir tanto los servicios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como aquellos servicios adicionales que el licitador estime que aportan valor, siempre y cuando estén enfocados a la consecución de los objetivos de este pliego. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos

- **Grado de adecuación** del conjunto de servicios propuestos a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Nivel de detalle y claridad en la definición de cada servicio**, tanto desde el punto de vista de los procedimientos asociados, objetivos y alcance, perfiles que participan, entradas y salidas asociadas, etc. Se valorará la particularización de los servicios a las necesidades expresadas en el pliego, evitando descripciones teóricas y genéricas

Organización del equipo, funciones y responsabilidades (De 0 a 10 puntos).

- De acuerdo con las prescripciones técnicas especificadas, el licitador procederá a detallar y concretar la estructura que conformará el equipo de trabajo propuesto, así como las funciones, tareas y responsabilidades de cada perfil y el modelo de relación entre el equipo de trabajo y la Agencia. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos
    - **Estructura del equipo propuesto** para cubrir las distintas tipologías de servicios que se incluyen en el alcance de este contrato y descripción detallada de las funciones y responsabilidades de los distintos perfiles propuestos.
    - Mecanismos y procedimientos para **la incorporación bajo demanda de perfiles expertos** en diferentes materias.
    - Procedimiento para **incorporar y/o sustituir miembros del equipo**.
    - **Modelo de relación** del equipo de trabajo propuesto y la Agencia.

Gestión de los objetivos de los proyectos y servicios que se incluyan en el alcance de este lote (De 0 a 10 puntos)

Se valorará en este punto la propuesta sobre **cómo se va a gestionar el ciclo de vida de los objetivos de los proyectos**, desde el inicio, hasta el cierre de los mismos. En concreto se considerará:

- la propuesta para **definir los objetivos de los proyectos**, involucrando de alguna forma a los usuarios y a la empresa desarrolladora. (hasta 3 puntos)
- la forma descrita en la oferta de **reflejar dichos objetivos en las herramientas de gestión de los proyectos** (hasta 2 puntos)
- cómo se propone hacer el **seguimiento de la consecución de los objetivos** (hasta 3 puntos)
- la realización de una evaluación del **cumplimiento de los objetivos al final de los proyectos** (hasta 2 puntos)

Seguimiento de los proyectos y servicios que se incluyan en el alcance de este lote (De 0 a 10 puntos)

En este punto se valorará la propuesta de los licitadores para realizar el seguimiento de los proyectos y servicios incluidos en el alcance de este lote. Dicha propuesta deberá tener en cuenta las distintas tipologías de servicios que desde los proyectos y servicios se prestarán. En concreto se tendrá en cuenta:

- que la propuesta tenga en cuenta **las distintas tipologías de servicios** que ofrecerán los

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 88 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

proveedores de los otros lotes, ofreciendo mecanismos y/o procedimientos que se adecuen a las características y necesidades particulares de dichos servicios.

- que la propuesta de la **gestión de las reuniones**, de las tareas asignadas y de los acuerdos alcanzados; y la propuesta de informes de seguimiento, sea adecuada para la consecución de los objetivos del pliego. (hasta 4 puntos)
- que la especificación de las **herramientas que se van a usar sea acorde con las que existen en la Consejería** y que la forma de usarlas colabore en la consecución de los objetivos del pliego (hasta 3 puntos)
- que los **indicadores de avance de los proyectos** sean sencillos de calcular y aporten información valiosa para el seguimiento de los proyectos. (hasta 3 puntos)
- que la propuesta incluya aspectos enfocados al **control de la calidad de los productos entregados** en el ámbito de los distintos servicios y proyectos gestionados desde este lote, indicando los mecanismos que se propongan implantar enfocados a garantizar que los productos desarrollados lleguen a producción con el menor número de defectos posibles. Se valorarán los mecanismos que el licitador propone utilizar para verificar la calidad de los desarrollos entregados por el proveedor de desarrollo, asegurando que cumplen los requisitos establecidos por la Oficina de Calidad.

Seguimiento del servicio y herramientas (De 0 a 10 puntos)

Se valorará la metodología y a utilizar para el seguimiento y control del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

- Mecanismos propuestos el **seguimiento y control del servicio;** definición de comités de seguimiento y dirección de proyecto: contenido, participantes, y periodicidad de cada uno de ellos; diseño calidad y contenido de los entregables para el seguimiento del proyecto; informes de seguimiento y control, cuadro de mando, etc.
- Mecanismos o procedimientos de gestión que garanticen un proceso de **mejora continua** en el servicio.
- La idoneidad de las **herramientas propuestas**, el grado de automatización que se consiga con éstas, la información que proporcionen las herramientas para la gestión, seguimiento, calidad, acuerdos de nivel de servicio, etc. tanto del propio servicio de PMO como de los servicios que se incluirán en el alcance de este contrato, estimar el coste de los trabajos a realizar, así como la integración de estas herramientas con las disponibles en la Agencia.
- Se valorará el **modelo de uso de las herramientas ofertadas** (tipo de licenciamiento, tipo de instalación, uso de las herramientas una vez finalice el contrato, etc.).

Se valorará la metodología y a utilizar para el seguimiento y control del servicio. Se tendrá en cuenta en la valoración:

Plan de proyecto (De 0 a 2 puntos)

El licitador deberá incluir en su propuesta de plan de proyecto propuesto para cada una de las fases del servicio. Para cada fase se detallarán las tareas a realizar, los perfiles involucrados, entregables que se obtendrán, así como un cronograma con los principales hitos temporales, con especial énfasis en la fase de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 89 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adquisición y devolución del servicio. Se valorará el grado de particularización y detalle en la descripción de las distintas fases del servicio: tareas a realizar, duración temporal de las mismas, perfiles involucrados, documentación a aportar, etc.

Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) (De 0 a 2 puntos)

En este apartado se detallarán las propuestas y/o metodologías para la gestión interna y seguimiento del servicio especificando: acuerdos de nivel de servicio propuesto, seguimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio y herramientas que permitan la automatiza-ción de indicadores de gestión del ANS. Para la valoración de este subcriterio se tendrán en cuenta los siguientes elementos descritos a continuación:

- Incorporación de **nuevos indicadores**, además de los recogidos en el PPT.
- Nivel de detalle de los **mecanismos propuestos de medida, control y supervisión del ANS.**
- **Herramienta o sistema para la medición automática del ANS** del contrato.

8. 2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Consideraciones generales sobre los criterios valorados por fórmulas (aplica a todos los LOTES)

- Valoración económica.:
  - En ningún caso las tarifas/hora de los diferentes perfiles podrá ser cero, ni ser inferior al coste salarial derivado del Convenio Colectivo aplicable. En este sentido se tomará como referencia el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública publicado en el BOE n.º 57, 6 de marzo de 2018. En concreto los valores de las tablas salariales correspondientes al Área de Actividad: 3.- Consultoría, desarrollo y sistemas, que sería aplicable al caso que nos ocupa, teniendo en cuenta los salarios base de los perfiles profesionales incluidos en la oferta, los pluses, su antigüedad (en función de la experiencia exigida como solvencia) y los costes derivados de los seguros sociales. Véase también el apartado de PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
  - En todos los lotes, el presupuesto de licitación y de adjudicación coincidirá. El consumo final en cada uno de los lotes se determinará en función al número de horas que se vayan consumiendo mensualmente, con el tope máximo del presupuesto asignado a cada lote.
  - Para el cálculo de la mejor oferta, se calculará el precio medio por hora (PMH) mediante la siguiente fórmula:
    - PMH = SUMATORIO[REDONDEAR(tarifa_ofertada(perfil_i) x peso(perfil_i);2)]
  - Se asignará la puntuación de la valoración económica para cada empresa de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:
    - $$[Puntuación\ X] = \frac{PMHMin}{PMH(i)} * [Puntos]$$
  - Donde:
    - Puntuación x = Puntuación obtenida por el licitador x.
    - PMH(i) = PMH ofertada por el licitador i.
    - $PMHMin$ = Precio de la PMH más baja (oferta mínima) no considerada anormal según el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
    - Puntos = Puntuación máxima asignada a este criterio de adjudicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 90 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las ofertas que coincidan con la PMH máxima de licitación de cada lote tendrán cero puntos.

- Certificados asociados a la capacitación/experiencia adicional a la exigida del equipo de trabajo.
  - Véase lo indicado en relación a la solvencia técnica del equipo de trabajo y la presentación del curriculum normalizado usando la plantilla indicada en dicho apartado.

8.2.Lote 1 - Fórmulas (hasta 51 puntos)

Valoración económica (De 0 a 20 puntos)

Los licitadores deberán rellenar las celdas de color blanco de la siguiente tabla:

Perfil	Horas mínimas estimadas	Tarifa/hora máxima (iva exc)	Peso	Tarifa hora ofertada (iva exc)
GESTOR DE SERVICIO	1056,00	64,26 €	10%	
ANALISTA FUNCIONAL	1408,00	50,81 €	20%	
ANALISTA PROGRAMADOR	3520,00	43,63 €	30%	
PROGRAMADOR	7040,00	37,81 €	30%	
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1056,00	50,82 €	10%	
			PMH	

El PMH máximo para este lote será de: 46,10 €

Experiencia adicional del equipo de trabajo (De 0 a 10 Puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la exigida en la solvencia técnica del equipo de trabajo en determinados productos o tecnologías:

- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores: 1 punto
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift: 1 punto
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD: 1 punto.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos BI (elaboración de procesos ETL y desarrollo de cuadros de mando): 1 punto.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles: 1 punto.

Cualificación adicional del equipo de trabajo (De 0 a 15 puntos)

- Se valorará con 1 punto con un máximo de 3 puntos cada **certificación DEVOPS** para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador y Programador.
- Se valorará con 1 punto con un máximo de 3 puntos cada **certificación aportada por los miembros del equipo de proyecto en materia de seguridad**. Únicamente se considerarán las certificaciones emitidas por las entidades Global Information Assurance Certification (GIAC), Offensive Security, Information Systems Audit and Control Association (ISACA), International Council of Electronic Commerce Consultants (EC-Council), ISC^2 y COMPTia.
- Se valorará con 1 punto con un máximo de 3 puntos cada certificación aportada por los miembros

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 91 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

del equipo de proyecto en **el producto de Business Intelligence Pentaho** emitidos por Pentaho o Hitachi Vantara.

- Se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos, cada **certificación SCRUM** adicional a la exigida para el equipo de proyecto, en cualquier perfil.
- Se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos, cada **certificación ITIL** adicional a la exigida para el equipo de proyecto, en cualquier perfil.

Bolsa de horas de capacitación (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para capacitación y transferencia de conocimiento del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato.

Se le asignará 0,1 puntos por cada 10 horas de formación para 10 personas ofertado en las materias mencionadas hasta un máximo de 2 puntos.

Mejora en el horario (De 0 a 2 puntos)

La valoración de este apartado vendrá dada por las horas ofertadas para ampliación del horario mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 8 a 18h de Lunes a Jueves y los Viernes de 8 a 15.30h. Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario comprendida entre las 18 y las 20h de Lunes a Jueves: 0,25 puntos.
- Por cada 30 minutos de ampliación de horario entre las 15.30h y las 18h del Viernes: 0,2 puntos.

Disponer de certificación ENS (De 0 a 2 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de certificación ENS relacionada con el desarrollo de aplicaciones informáticas o con sistemas de firma electrónica. Se asignará 1 punto si la certificación es de categoría MEDIA, y 2 puntos si es de categoría ALTA. (en el caso de UTEs, bastará con que la parte de la UTE que tenga el mayor porcentaje de participación tenga esta certificación)

8.2.Lote 2 – Fórmulas (hasta 51 puntos)

Valoración económica (De 0 a 20 puntos)

Los licitadores deberán rellenar las celdas de color blanco de la siguiente tabla:

Perfil	Horas mínimas estimadas	Tarifa/hora máxima	Peso	Tarifa hora ofertada (iva exc)
GESTOR DE SERVICIO	3520,00	64,26 €	5%	
CONSULTOR ESPECIALISTA	1760,00	57,98 €	3%	
ANALISTA FUNCIONAL	7040,00	50,81 €	20%	
ANALISTA PROGRAMADOR	15840,00	43,63 €	30%	
PROGRAMADOR	21120,00	37,81 €	30%	
TECNICO DE SOPORTE	3520,00	30,66 €	10%	
ESPECIALISTA DEVOPS	880,00	48,63 €	2%	
			PMH	

El PMH máximo para cada este lote será de: 43,58 €

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 92 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Experiencia adicional del equipo de trabajo (De 0 a 8 Puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la exigida en la solvencia técnica del equipo de trabajo en determinados productos o tecnologías:

- Hasta un máximo de 6 puntos: Se asignará 1 punto por cada **miembro del equipo de trabajo que acredite tener experiencia con el producto Form.IO de al menos 6 meses** (sin contar aquí a los miembros del equipo a los que se les exige tener esta experiencia).
- Hasta un máximo de 2 puntos: Se asignará 0,5 puntos por cada **miembro del equipo de trabajo que acredite tener experiencia con el producto MongoDB de al menos 1 año** (sin contar aquí a los miembros del equipo a los que se les exige tener esta experiencia).

Cualificación adicional del equipo de trabajo (De 0 a 15 puntos)

Se valorarán las siguientes certificaciones del personal adscrito al servicio, por encima de lo solicitado en las condiciones de solvencia técnica. **En todo este apartado se considerarán miembros del equipo aquellas personas que tengan una dedicación superior al 80%.**

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 punto cada **certificación SCRUM adicional** a la exigida para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 puntos cada **certificación ITIL Foundation** adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 puntos cada **certificación DEVOPS** adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

Bolsa de horas de capacitación (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para capacitación y transferencia de conocimiento del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato.
Se le asignará 0,1 puntos por cada 10 horas de formación para 10 personas ofertado en las materias mencionadas hasta un máximo de 2 puntos.

Soporte de Form.IO (De 0 a 2 puntos)

Se valorará con 2 puntos el compromiso firmado por parte del proveedor de que contratará servicios de soporte para la instalación on-premise del producto Form.IO que utiliza la Ventanilla Electrónica consolidada de la Junta de Andalucía.

Mejora en el horario (De 0 a 1 puntos)

La valoración de este apartado vendrá dada por las horas ofertadas para ampliación del horario mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 8 a 18h de Lunes a Jueves y los Viernes de 8 a 15.30h. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario comprendida entre las 18 y las 20h de Lunes a

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 93 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Jueves: 0,125 puntos.

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario entre las 15.30h y las 18h del Viernes: 0,1 puntos.

Bolsa de horas de consultoría especializada (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas sin coste para la Agencia de consultores/técnicos especialistas en tecnologías, metodologías y experiencia de usuario. Esta bolsa de horas se irá consumiendo a lo largo del contrato previa solicitud de la Dirección del Servicio, estando enfocada a resolver trabajos concretos de corta duración que requieran de un nivel de conocimiento que no tengan los miembros del equipo de proyecto (por ejemplo, elaborar un benchmark de productos lowcode para desarrollo de formularios). **Entre este equipo de especialistas será obligatorio que exista alguna persona experta en administración y configuración del producto MongoDB que utiliza form.io**, a la que podríamos solicitar por ejemplo trabajos puntuales de revisión/configuración de la infraestructura o apoyo a los equipos de producción de la agencia para la resolución de problemas en la plataforma de producción (este tipo de apoyos en particular podría requerirse fuera de horario laboral).

Se asignará 0,5 puntos por cada 150 horas ofertadas, hasta un máximo de 2 puntos (600 horas).

Disponer de certificación ENS (De 0 a 1 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de certificación ENS relacionada con el desarrollo de aplicaciones informáticas. Se asignará 0,5 puntos si la certificación es de categoría MEDIA, y 1 punto si es de categoría ALTA (en el caso de UTEs, bastará con que la parte de la UTE que tenga el mayor porcentaje de participación tenga esta certificación)

8.2.Lote 3 – Fórmulas (hasta 51 puntos)

Valoración económica (De 0 a 15 puntos)

Los licitadores deberán rellenar las celdas de color blanco de la siguiente tabla:

Perfil	Horas mínimas estimadas	Tarifa/hora máxima (iva exc)	Peso	Tarifa/hora ofertada (iva exc)
GESTOR DE SERVICIOS EXPERTO	3520	77,57 €	5%	
GESTOR DE SERVICIO	17600	64,26 €	10%	
ANALISTA FUNCIONAL	31680	50,81 €	15%	
ANALISTA PROGRAMADOR	35200	43,63 €	20%	
PROGRAMADOR	49280	37,81 €	30%	
TECNICOS DE SOPORTE	10560	30,66 €	5%	
TECNICOS DE CALIDAD / PRUEBAS	7040	34,89 €	3%	
ESPECIALISTA DEVOPS	3520	48,63 €	2%	
ESPECIALISTA UI/UX	3520	38,03 €	2%	
INGENIERO DE DATOS	1408	48,63 €	1%	
CONSULTOR UX/UI	1730,338	48,18 €	1%	
ARQUITECTO DE SOLUCIONES/CLOUD	1760	58,20 €	1%	
CONSULTORES NEGOCIO ADM	12320	57,98 €	5%	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 94 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ELECT				
			PMH	

El PMH máximo para cada este lote será de: 46,76 €

Experiencia adicional del equipo de trabajo (De 0 a 10 Puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la exigida en la solvencia técnica del equipo de trabajo en determinados productos o tecnologías:

- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 años con el producto BPM y de orquestación de procesos Camunda: 0,25 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año con el producto de streaming de datos APACHE KAFKA: 0,25 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año con el producto de diseño de formularios Form.IO: 0,25 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 2 años trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores: 0,25 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift: 0,25 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 2 años trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD: 0,25 puntos.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando con productos LowCode para el desarrollo de aplicaciones como APPIAN: 0,25 puntos.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL: 0,25 puntos

Cualificación adicional del equipo de trabajo (De 0 a 15 puntos)

Se valorarán las siguientes certificaciones del personal adscrito al servicio, por encima de lo solicitado en las condiciones de solvencia técnica:

- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación PMP o Prince2 adicional a las exigidas para el equipo de proyecto en los perfiles de Gestor de Servicio Experto, GESTOR DE SERVICIO, Consultor de Negocio y Analista funcional.

- Hasta un máximo de 2,5 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación SCRUM adicional a la exigida para el equipo de proyecto, en cualquier perfil.

- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación ITIL Foundation adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles de Gestor de Servicio Experto, Gestor de Servicio, Consultor de Negocio y Analista funcional.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 95 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Hasta un máximo de 2,5 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación DEVOPS adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador, Programador, Especialista Devops, Arquitecto de soluciones, Técnico de calidad.
- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación de desarrollo de software seguro adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador, Programador. Se consideran certificaciones válidas las siguientes:
        - CASE Java de EC-Council
        - CSSLP – Certified Secure Software Lifecycle Professional
- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación BPM adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles GESTOR DE SERVICIO, Analista Funcional, Analista Programador, Arquitecto de soluciones.
- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 0,25 puntos cada certificación de productos NoSQL como MongoDB o similares adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador, Programador, Técnico de calidad, Arquitecto de soluciones.

En todo este apartado se considerarán miembros del equipo aquellas personas que tengan una dedicación superior al 80%.

Bolsa de horas de capacitación (De 0 a 1 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para capacitación y transferencia de conocimiento del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato (por ejemplo: formación en gestión de proyectos, en metodologías de desarrollo, en uso de herramientas propuestas por el licitador, integración continua, etc.)

Se le asignará 0,05 puntos por cada 10 horas de formación para 10 personas ofertado en las materias mencionadas hasta un máximo de 1 punto.

Mejora en el horario laboral (De 0 a 1 punto)

La valoración de este apartado vendrá dada por las horas ofertadas para ampliación del horario mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 8 a 18h de Lunes a Jueves y los Viernes de 8 a 15.30h. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario comprendida entre las 18 y las 20h de Lunes a Jueves: 0,125 puntos.
- Por cada 30 minutos de ampliación de horario entre las 15.30h y las 18h del Viernes: 0,1 puntos.

Soporte oficial de CAMUNDA (De 0 a 1 punto)

Se valorará con 1 punto el compromiso firmado por parte del proveedor de que contratará, antes del

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 96 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tercer mes de ejecución del contrato, servicios de soporte nivel Self-Manage Enterprise para la instancia On-Premise de la solución BPM Camunda de la Agencia Digital de Andalucía que se utilizará para la orquestación y automatización de procesos.

Certificaciones profesionales relacionadas con la seguridad (De 0 a 1 punto)

Se valorará con 1 punto el compromiso firmado por parte del licitador de certificar en desarrollo seguro de código (por ejemplo, certificaciones CASE Java de EC-Council o CSSLP – Certified Secure Software Lifecycle Professional) a todos los miembros del equipo de desarrollo (perfiles Analista Programador y Programador) que no dispongan de ellas en el momento de su incorporación al equipo de trabajo en el trimestre posterior a su incorporación.

Disponer de certificación ENS (De 0 a 1 punto)

Se valorará que el licitador disponga de certificación ENS relacionada con el desarrollo de aplicaciones informáticas. Se asignará 0,5 puntos si la certificación es de categoría MEDIA, y 1 punto si es de categoría ALTA (en el caso de UTEs, bastará con que la parte de la UTE que tenga el mayor porcentaje de participación tenga esta certificación)

Bolsa de horas de consultoría especializada (De 0 a 1 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas sin coste para la Agencia de consultores especialistas en tecnologías, metodologías y experiencia de usuario. Esta bolsa de horas se irá consumiendo a lo largo del contrato previa solicitud de la Dirección del Servicio, estando enfocada a resolver trabajos concretos de corta duración que requieran de un nivel de conocimiento que no tengan los miembros del equipo de proyecto (por ejemplo, elaborar un benchmark de bases de datos NoSQL).

Se asignará 0,1 puntos por cada 180 horas ofertadas, hasta un máximo de 1 punto (1800 horas).

Auditorias de caja negra/blanca (De 0 a 5 puntos)

Los licitadores podrán ofertar la realización de tantas auditorías de seguridad de caja negra/blanca sobre cualquiera de los sistemas de información que se evolucionen dentro de este lote. Por cada auditoria ofertada se concederán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Las auditorias se realizarán con las siguientes condiciones:

- La auditoría debe ser realizada por una tercera empresa independiente especializada en seguridad de la información, no pudiendo ser parte del mismo grupo de empresas que la adjudicataria.
- El informe de la auditoría no debe ser modificado de ninguna manera por la empresa adjudicataria. Deberá estar firmado digitalmente por la empresa que realice el informe.
- En el informe de dicha auditoría deben figurar los siguientes puntos, como mínimo:
    - Metodología, planteamiento y organización.
    - Alcance exacto de la auditoría realizada.
    - Tipo de auditoría.
    - Herramientas utilizadas.
    - Fallos de seguridad encontrados, clasificación, lugar dónde se producen, y modo de reproducirlos.
    - Descripción detallada del modo de solucionar los fallos de seguridad encontrados.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 97 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Datos de la empresa, personal encargado de la realización de la auditoría, y certificaciones técnicas de seguridad de dichas personas.

Adicionalmente la empresa adjudicataria debe entregar una copia del contrato con la empresa encargada de realizar la auditoría, dónde se incluyan claramente unas cláusulas que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada a dicha empresa. Así como el marco organizativo y tecnológico, si se accede de alguna forma a dispositivos o sistemas de información de la Consejería. Además, será necesario incluir el resto de cláusulas que sean necesarias en este tipo de contratos según la legalidad vigente.

Ambos entregables, tanto la auditoría como la copia del contrato deben estar al menos en formato digital.

Los fallos detectados en una aplicación deberán ser corregidos antes de la siguiente entrega de la aplicación, previa entrega de la auditoría anteriormente referida, sin que las horas invertidas en dichas correcciones tenga coste para la Agencia.

8.2.Lote 4- Fórmulas (hasta 51 puntos)

Valoración económica (De 0 a 20 puntos)

Los licitadores deberán rellenar las celdas de color blanco de la siguiente tabla:

Perfil	Horas mínimas estimadas	Tarifa/hora máxima (IVA EXC)	Peso	Tarifa ofertada (iva exc)
GESTOR DE SERVICIO	**2816,00**	64,26 €	20%	
ANALISTA FUNCIONAL	**7040,00**	50,81 €	20%	
ANALISTA PROGRAMADOR	**7040,00**	43,63 €	30%	
PROGRAMADOR	**14080,00**	37,81 €	30%	
			PMH	

El PMH máximo para cada este lote será de: 47,44 €

Cualificación adicional del equipo de trabajo (De 0 a 12 puntos)

Se valorarán las siguientes certificaciones del personal adscrito al servicio, por encima de lo solicitado en las condiciones de solvencia técnica:

- Hasta un máximo de 2 puntos:
  - Se valorará con 1 punto cada certificación PMP / Prince2 adicional a las exigidas para el equipo de proyecto en los perfiles de Gestor de Servicio o Analista Funcional.

- Hasta un máximo de 3 puntos:
  - Se valorará con 1 punto cada certificación SCRUM adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 3 puntos:
  - Se valorará con 1 punto cada certificación DEVOPS adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador y Programador.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 98 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 1 punto con un máximo de 2 puntos cada certificación aportada por los miembros del equipo de proyecto en materia de Business Intelligence.
- Hasta un máximo de 2 puntos:
    - Se valorará con 1 puntos cada certificación de desarrollo de software seguro adicional a la exigida para el equipo de proyecto en los perfiles Analista Programador, Programador. Se consideran certificaciones válidas las siguientes:
        - CASE Java de EC-Council
        - CSSLP – Certified Secure Software Lifecycle Professional

Experiencia adicional del equipo de trabajo (0 a 11 puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la exigida en la solvencia técnica del equipo de trabajo en determinados productos o tecnologías:

- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores: 1 punto
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift: 1 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD: 1 punto.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos BI (elaboración de procesos ETL y desarrollo de cuadros de mando): 1 punto.
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 años con el producto BPM y de orquestación de procesos Camunda: 1 puntos
- Por cada miembro del equipo que acredite experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL: 1 puntos

Bolsa de horas de capacitación (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para capacitación y transferencia de conocimiento del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato (por ejemplo: formación en gestión de proyectos, en metodologías de desarrollo, en uso de herramientas propuestas por el licitador, integración continua, etc.)

Se le asignará 0,1 puntos por cada 10 horas de formación para 10 personas ofertado en las materias mencionadas hasta un máximo de 2 puntos.

Mejora en el horario laboral (De 0 a 1 punto)

La valoración de este apartado vendrá dada por las horas ofertadas para ampliación del horario mínimo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 8 a 18h de Lunes a Jueves y los Viernes de 8 a 15.30h. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario comprendida entre las 18 y las 20h de Lunes a

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 99 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Jueves: 0,125 puntos.

- Por cada 30 minutos de ampliación de horario entre las 15.30h y las 18h del Viernes: 0,1 puntos.

Certificaciones profesionales relacionadas con la seguridad (De 0 a 1 punto)

Se valorará con 1 punto el compromiso firmado por parte del licitador de certificar en desarrollo seguro de código (por ejemplo, certificaciones CASE Java de EC-Council o CSSLP – Certified Secure Software Lifecycle Professional) a todos los miembros del equipo de desarrollo (perfiles Analista Programador y Programador) que no dispongan de ellas en el momento de su incorporación al equipo de trabajo en el trimestre posterior a su incorporación.

Disponer de certificación ENS (De 0 a 1 puntos)

Se valorará que el licitador disponga de certificación ENS relacionada con el desarrollo de aplicaciones informáticas. Se asignará 0,5 puntos si la certificación es de categoría MEDIA, y 1 punto si es de categoría ALTA (en el caso de UTEs, bastará con que la parte de la UTE que tenga el mayor porcentaje de participación tenga esta certificación)

Bolsa de horas de consultoría especializada (De 0 a 2 puntos)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas sin coste para la Agencia de consultores especialistas en tecnologías, metodologías y experiencia de usuario. Esta bolsa de horas se irá consumiendo a lo largo del contrato previa solicitud de la Dirección del Servicio, estando enfocada a resolver trabajos concretos de corta duración que requieran de un nivel de conocimiento que no tengan los miembros del equipo de proyecto (por ejemplo, elaborar un benchmark de bases de datos NoSQL).

Se asignará 0,5 puntos por cada 100 horas ofertadas, hasta un máximo de 2 puntos (400 horas).

Auditorias de caja negra/blanca (De 0 a 1 punto)

Los licitadores podrán ofertar la realización de tantas auditorías de seguridad de caja negra/blanca sobre cualquiera de los sistemas de información que se evolucionen dentro de este lote. Por cada auditoria ofertada se concederán 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Las auditorias se realizarán con las siguientes condiciones:

- La auditoría debe ser realizada por una tercera empresa independiente especializada en seguridad de la información, no pudiendo ser parte del mismo grupo de empresas que la adjudicataria.
- El informe de la auditoría no debe ser modificado de ninguna manera por la empresa adjudicataria. Deberá estar firmado digitalmente por la empresa que realice el informe.
- En el informe de dicha auditoría deben figurar los siguientes puntos, como mínimo:
    - Metodología, planteamiento y organización.
    - Alcance exacto de la auditoría realizada.
    - Tipo de auditoría.
    - Herramientas utilizadas.
    - Fallos de seguridad encontrados, clasificación, lugar dónde se producen, y modo de reproducirlos.
    - Descripción detallada del modo de solucionar los fallos de seguridad encontrados.
    - Datos de la empresa, personal encargado de la realización de la auditoría, y certificaciones técnicas de seguridad de dichas personas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 100 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Adicionalmente la empresa adjudicataria debe entregar una copia del contrato con la empresa encargada de realizar la auditoría, dónde se incluyan claramente unas cláusulas que aseguren la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada a dicha empresa. Así como el marco organizativo y tecnológico, si se accede de alguna forma a dispositivos o sistemas de información de la Consejería. Además, será necesario incluir el resto de cláusulas que sean necesarias en este tipo de contratos según la legalidad vigente.

Ambos entregables, tanto la auditoría como la copia del contrato deben estar al menos en formato digital.

Los fallos detectados en una aplicación deberán ser corregidos antes de la siguiente entrega de la aplicación, previa entrega de la auditoría anteriormente referida, sin que las horas invertidas en dichas correcciones tenga coste para la Agencia.

8.2.Lote 5 – Fórmulas (hasta 51 puntos)

Valoración económica (De 0 a 20 puntos)

Los licitadores deberán rellenar las celdas de color blanco de la siguiente tabla:

Perfil	Horas estimadas	Tarifa/hora máxima (iva exc)	Peso	Tarifa ofertada (iva exc)
GESTOR DE SERVICIO	3520,00	64,26 €	20%	
GESTOR DE PROYECTO	17600,00	58,62 €	30%	
CONSULTOR DE NEGOCIO	5280,00	57,98 €	30%	
TÉCNICO DE SOPORTE	10560,00	30,66 €	20%	
			PMH	

El PMH máximo para cada este lote es: 53,96 €

Cualificación adicional del equipo de trabajo (De 0 a 20 puntos)

Se valorarán las siguientes certificaciones del personal adscrito al servicio, por encima de lo solicitado en las condiciones de solvencia técnica:

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 punto cada certificación en PMP / PRINCE2 adicional a las exigidas para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 punto cada certificación SCRUM adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Se valorará con 1 punto cada certificación ITIL Foundation adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

- Hasta un máximo de 5 puntos:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 101 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se valorará con 1 puntos cada certificación DEVOPS adicional a la exigida para el equipo de proyecto.

Experiencia adicional del equipo de trabajo (0 a 8 puntos)

Experiencia profesional del equipo de trabajo por encima de lo requerido para el equipo de trabajo

Experiencia	**Descripción**	**Puntos máximos**
Experiencia en proyectos AE	0,5 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida en proyectos de administración electrónica en los que se hayan usado las herramientas corporativas de la Junta de Andalucía	4
Experiencia en proyectos ágiles	0,2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida en proyectos con metodologías Agiles	2
Experiencia en proyectos BI	0,2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida en proyectos de BI	2

Bolsa de horas de capacitación (De 0 a 1 punto)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas para capacitación y transferencia de conocimiento del personal de la Agencia en cuestiones relacionadas con el objeto del contrato (por ejemplo: formación en gestión de proyectos, en metodologías de desarrollo, en uso de herramientas propuestas por el licitador, integración continua, etc.).

Se le asignará 0,05 puntos por cada 10 horas de formación para 10 personas ofertado en las materias mencionadas hasta un máximo de 1 punto.

Bolsa de horas de consultoría especializada (De 0 a 2 punto)

Se valorará la inclusión de una bolsa de horas sin coste para la Agencia de consultores especialistas en tecnologías, metodologías y experiencia de usuario. Esta bolsa de horas se irá consumiendo a lo largo del contrato previa solicitud de la Dirección del Servicio, estando enfocada a resolver trabajos concretos de corta duración (por ejemplo, elaborar un benchmark del estado de la administración electrónica en las diferentes comunidades autónomas).

Se asignará 0,5 puntos por cada 100 horas ofertadas, hasta un máximo de 2 puntos (400 horas).

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[21]: 50% de los puntos máximos asignados a los criterios de adjudicación mediante juicio de valor para cada lote.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[22]: Los parámetros objetivos en

21 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

22 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 102 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (que se aplicarán a las tarifas/hora ofertadas para cada perfil de forma individual).

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[23] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*

- **Consideraciones de carácter medioambiental**: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel. Por parte de la persona responsable del contrato se realizarán con una periodicidad trimestral las comprobaciones necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la condición establecida.
- **Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.**

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[24]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas

empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

23 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

24En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 103 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No[25].

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
La prestación de un servicio de las características de este contrato debe ir ligada a un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), pues en caso contrario se corre el riesgo de una prestación defectuosa. En el presente expediente, dicho Acuerdo a Nivel de Servicio se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas estableciendo en qué condiciones se considera adecuado el servicio prestado. El mismo, define una serie de indicadores de calidad para todos los servicios a prestar por el adjudicatario, estableciéndose un umbral de cumplimiento mínimo para cada indicador que se expresa en términos porcentuales.

Sin embargo, la sola existencia del Acuerdo no es suficiente, es necesario además el establecimiento de un régimen de penalidades que vincule eficazmente al adjudicatario con el acuerdo. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución y del Acuerdo de Nivel de Servicio establecido. La medición del nivel del servicio prestado, y su contraste con el ANS establecido se realizará según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que el adjudicatario hubiera incurrido en mora o defecto de servicio en alguno de estos parámetros de calidad, la Agencia podrá aplicar al adjudicatario las penalidades establecidas en el ANS en los términos que se detallan a continuación.

La penalidad supondrá una minoración sobre el importe a certificar y a facturar en el periodo (ver el apartado “Régimen de abono del precio”) que está siendo objeto de seguimiento, y para su cálculo tomará como base la tarifa por hora del Perfil Profesional (TPh) del técnico afectado salvo cuando se especifique otro va-

25 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 104 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lor, de acuerdo con la siguiente tabla, redondeándose para ello al alza (al número entero inmediatamente superior) el valor del indicador que, habiendo superado el umbral máximo admisible, presentase un valor fraccionario

Indicador	Cálculo de la penalización
Plazo de arranque	1.000 euros por cada día natural excedido
Plazo de adquisición	8 x TPh por cada dia natural excedido
Preaviso de baja en el equipo de trabajo	8 x TPh por cada dia natural por debajo del umbral
Plazo de sustitución a petición del adjudicatario	8 x TPh por cada dia natural excedido
Plazo de sustitución a petición de la Dirección del Servicio	8 x TPh por cada dia natural excedido
Número de sustituciones	0,1% del importe de adjudicación por cada sustitución que supere el umbral objetivo
Plazo de incorporación de recursos adicionales	8 x TPh por cada dia natural excedido
Plazo de salida de técnicos	8 x TPh por cada dia natural excedido
Indicadores de Servicio definidos en el ANS	Se aplicará una penalización de medio punto porcentual, sobre el total de la certificación del periodo vigente, por cada punto de desviación de cada uno de los indicadores que estén definidos. La penalización será como máximo del 20% del total de la certificación. Las penalizaciones se aplicarán cuando el responsable del contrato considere que se den las circunstancias oportunas.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.
El incumplimiento o los retrasos reiterados (dos o más incumplimientos) en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 5 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones legales en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

A fin de evitar posibles discrepancias de interpretación, se aclara que el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral citadas en los párrafos anteriores y que puedan dar lugar a penalidades son distintas de las que pudieran establecerse como condiciones especiales de ejecución.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 105 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pagos parciales:
En todos los lotes, el abono del importe al contratista se realizará mediante certificaciones bimestrales.
Las certificaciones se harán con periodicidad bimestrales incluyendo en cada una de ellas los trabajos realizados en el periodo vencido (desglosados por perfiles y horas). La primera de las certificaciones podrá ser mensual en caso de que el contrato se inicie en mes par o en el mes de Diciembre, para hacer coincidir las certificaciones bimestrales con meses naturales (de una misma anualidad).
En cualquier caso las horas certificables deberán ser aprobadas por la Dirección del Servicio.
El importe del abono se hará mediante facturas por la cantidad correspondiente al pago de horas trabajadas por perfil, en el periodo de facturación y que se corresponderán con las horas que aparecen en la certificación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:
Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica[26]:
Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia Digital de Andalucía	Código DIR3: A01035272

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia Digital de Andalucía	Código DIR3: A01035272

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15 y 18)*

Plazo de garantía: en todos los lotes, 12 meses a contar a partir de la fecha de finalización y aceptación de los

26 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 106 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

trabajos.

Programa de trabajo:-No

Confidencialidad:
La totalidad de la información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso de la Junta de Andalucía.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco (5) años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2. A causa de lo previsto en el párrafo segundo de la D.A. 33ª de la LCSP cuyo tenor es el siguiente: "En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades".

Este incremento de necesidades puede venir motivada, entre otras, a causa de:

- Aprobación de nueva normativa que tenga impacto sobre los trabajos a desarrollar en los diferentes lotes.
- Por ampliación o reducción de la estructura del sector público debida a cambios de estructura.
- Cuando entre los fines de la Agencia Digital de Andalucía se incluya prestar servicios TIC a entidades que no estuvieran contempladas en sus estatutos.
- Incorporación de nuevos sistemas de información procedentes de las áreas sectoriales de la Agencia para su evolución y puesta a disposición de forma transversal al resto de áreas de la Agencia.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 107 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Elemento del contrato al que afectará: horas disponibles de los diferentes perfiles en los diferentes lotes.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 23)*

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.
2.- Será causa de resolución el incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del resto de obligaciones contenidas en el artículo 122 de la LCSP.
3.- La acumulación de penalizaciones, cuanto estás lleguen al 5% del presupuesto del lote sin IVA.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[27]

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Se tratarán los datos personales que pudieran derivarse del desarrollo de las tareas necesarias para desarrollar las prestaciones que son objeto del encargo.

No es objeto del presente encargo, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales, si bien durante la ejecución del encargo la empresa tendrá acceso a diversos datos personales, detallados más abajo. El personal adscrito por la empresa, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encargado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

27 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 108 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
ADA - Gestión de las personas usuarias, actividad y uso de los servicios y seguridad	Empleados públicos, ciudadanos y empresas	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, nombre usuario. Datos de contacto: correo electrónico, teléfono corporativo, móvil corporativo Datos del empleo: puesto, cargo, sede administrativa, experiencia y actividad Datos de actividad: sistemas de información a los que tiene acceso, registros de actividad y de acceso.
ADA - Gestión de Subvenciones	Empleados públicos, ciudadanos y empresas	NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
ADA - Gestión por las personas interesadas de sus altas, bajas y datos de contacto en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía	Empleados públicos, ciudadanos y empresas	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos. Datos de contacto: correo electrónico, móvil. Datos de servicio: Procedimientos a cuyas notificaciones está suscrito.
ADA - Servicio de Verificación de Documentos Electrónicos y Validación de Firma Electrónica	Empleados públicos, ciudadanos y empresas	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, firma electrónica, certificado electrónico. Otros datos: Relación de consultas y operaciones sobre documentos/expedientes, firmas y certificados a partir de Códigos Seguros de Verificación, archivos de firma o certificados o de N° registro @ries y N° registro ORVE. Motivo del acceso.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato:	☐ Registro (grabación	☑ Estructuración
☑ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☑ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☑ Interconexión (cruce)	☑ Cotejo	☐ Limitación

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 109 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

☑ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☑ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Controlar las personas autorizadas a acceder a los datos, utilizando siempre usuarios nominativos que permitan trazar las personas que han accedido.
- Garantizar que las personas autorizadas firmen un compromiso de confidencialidad, en el que entre otras cuestiones se comprometan a no acceder a los datos para fines distintos a los establecidos en el contrato ni sin conocimiento de las personas responsables del contrato, así como a no dar traslado, fuera del ámbito estricto del contrato, de la información obtenida por estos medios
- Los datos que se utilicen para pruebas durante el desarrollo deberán estar anonimizados.
- Adicionalmente, en la medida en que sean de aplicación, deberá cumplir las medidas indicadas en el anexo II del Esquema Nacional de Seguridad.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 110 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 111 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[28])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*
Según consta en Escritura de …… (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm ……
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:
Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:
1º ……
2º ……
3º ……
…….

(Lugar, fecha y firma)

28 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 112 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[29])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

29 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 113 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[30])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [31]

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

30 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 114 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP[32]
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[33])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [34]

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

32 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

33 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 115 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[35])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [36]

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

35 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
36 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 116 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[37])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [38]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[39]:
1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

37 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
39 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 117 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[40])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [41]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

40 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
41 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 118 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[42])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [43]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

☐ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

42 Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 119 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2[44])

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL FORMATO DE LAS OFERTAS:

En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, estas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir exactamente los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta. Cualquier otro contenido adicional al aquí detallado, no será tenido en cuenta en el proceso de valoración de las ofertas.

Limitaciones en la extensión de la oferta técnica:

La oferta en total podrá tener un máximo de <<ver tabla>> **páginas** (sin contar anexos, ni portada ni índice de contenidos). Dentro de esas páginas, deberá existir un **resumen ejecutivo**, que podrá tener como máximo **10 páginas**. En el caso que se exceda el número de páginas, la oferta se admitirá, pero no se tendrán en cuenta las páginas que excedan el número de páginas indicado. **No se permiten anexos**.

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Núm páginas	100	120	180	120	100

En cuanto al **formato de páginas** se ajustarán a:

- Tamaño hoja: **A4**
- Tipo de fuente: **NewsGotT**
- Tamaño letra mínimo: **11ppp**
- Márgenes mínimos: **2cm a cada borde**
- Interlineado mínimo: **espaciado simple entre líneas**.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera.

ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA OFERTA

El licitador deberá incluir en su oferta:

- La identificación de la propuesta: recogiendo, al menos, número y nombre del expediente, empresa licitadora y datos de contacto del responsable de la propuesta.
- Una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.

Adicionalmente a lo anterior, el resto de la oferta deberá seguir el siguiente patrón o estructura:

44 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 120 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

(Todos los Lotes) Resumen Ejecutivo

En este apartado, el licitador expresará en un máximo de 10 páginas los puntos clave de su propuesta de solución para cada uno de los aspectos solicitados, los aspectos diferenciales o que considera que aportan valor añadido a la Agencia y que deseen destacar de manera especial.

Lote 1

- Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo
    - Modelo de prestación
    - Modelo de gestión de la capacidad.
    - Catálogo de Servicios.
    - Organización del equipo, funciones y responsabilidades.
- Metodología y herramientas de trabajo
- Plan de proyecto
- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
- Propuesta de evolución del componente de fachada

Lote 2

- Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo
    - Modelo de prestación
    - Modelo de gestión de la capacidad
    - Catálogo de Servicios
    - Organización del equipo, funciones y responsabilidades
- Metodología y herramientas de trabajo
- Plan de proyecto
- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
- Propuesta de arquitectura tecnológica del motor de formularios form.iO

Lote 3

- Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo
    - Modelo de prestación.
    - Modelo de gestión de la capacidad
    - Catálogo de Servicios
    - Organización del equipo, funciones y responsabilidades.
- Metodología y herramientas de trabajo
- Plan de proyecto
- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 121 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Propuesta de organización, prestación y seguimiento de servicios de soporte
- Propuesta de modelo de trabajo colaborativo entre organismos para la evolución de los componentes de administración electrónica
- Propuesta de roadmap del modelo general de administración digital
- Propuesta de evaluación de experiencia digital

Lote 4

- Organización de servicio y adecuación del equipo de trabajo
    - Modelo de prestación
    - Modelo de gestión de la capacidad.
    - Catálogo de Servicios.
    - Organización del equipo, funciones y responsabilidades.
- Metodología y herramientas de trabajo
- Plan de proyecto
- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Lote 5

- Catálogo de servicios
- Organización del equipo, funciones y responsabilidades
- Gestión de los objetivos de los proyectos y servicios que se incluyan en el alcance de este lote
- Seguimiento de los proyectos y servicios que se incluyan en el alcance de este lote
- Seguimiento del servicio y herramientas
- Plan de proyecto
- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 122 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [45])

Para cada lote en los que el licitador presente oferta, se deberá incluir:

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Tabla con información de los precios/hora por perfil y PMH ofertados, según se indica en el apartado 8 del ANEXO I.

2. Curriculums vitae (CV) usando los modelos normalizados que se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, en los que se indicarán la titulación, experiencia y capacitación de cada persona (separando la experiencia/capacitación exigidas en la solvencia técnica de la adicional valorable mediante fórmulas), y se hará un cálculo de la puntuación que le corresponde a cada persona a modo de autobaremo. Estos CV deberán estar firmados electrónicamente por cada persona.

3. Para el resto de criterios, se deberá rellenar al siguiente plantilla

LOTE 1:
- Bolsa de horas de capacitación: _____ horas
- Mejora en el horario: _____ bloques de 30 minutos de L a J. _____ bloques de 30 minutos el V.
- ¿Dispone de certificación ENS?: S / N. Nivel: MEDIA/ALTA

LOTE 2:
- Bolsa de horas de capacitación: _____ horas
- ¿Compromiso de contratar servios de soporte de Form.IO?: S / N
- Mejora en el horario: _____ bloques de 30 minutos de L a J. _____ bloques de 30 minutos el V.
- Bolsa de horas de consultoría especializada: _____ horas
- ¿Dispone de certificación ENS?: S / N. Nivel: MEDIA/ALTA

LOTE 3:
- Bolsa de horas de capacitación: _____ horas
- Mejora en el horario: _____ bloques de 30 minutos de L a J. _____ bloques de 30 minutos el V.
- ¿Compromiso de contratar servios de soporte de CAMUNDA?: S / N
- ¿Compromiso de certificar en seguridad a los desarrolladores?: S / N
- ¿Dispone de certificación ENS?: S / N. Nivel: MEDIA/ALTA
- Bolsa de horas de consultoría especializada: _____ horas
- Auditorias de caja negra/blanca: _____ auditorias ofertadas.

LOTE 4:
- Bolsa de horas de capacitación: _____ horas
- Mejora en el horario: _____ bloques de 30 minutos de L a J. _____ bloques de 30 minutos el V.
- ¿Compromiso de certificar en seguridad a los desarrolladores?: S / N
- ¿Dispone de certificación ENS?: S / N. Nivel: MEDIA/ALTA

45 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 123 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Bolsa de horas de consultoría especializada: _____ horas
- Auditorias de caja negra/blanca: _____ auditorias.

LOTE 5:

- Bolsa de horas de capacitación: _____ horas
- Bolsa de horas de consultoría especializada: _____ horas

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 124 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [46])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [47]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [48]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado (marque los lotes a los que presenta oferta).

[ ] LOTE 1: se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima, coincidente con el presupuesto de licitación, de 741.518,20 € IVA incluido, según los precios/hora por perfil indicados.

[ ] LOTE 2: se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima, coincidente con el presupuesto de licitación, de 2.814.830,74 € IVA incluido, según los precios/hora por perfil indicados.

[ ] LOTE 3: se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima, coincidente con el presupuesto de licitación, de 9.989.468,05 € IVA incluido, según los precios/hora por perfil indicados.

[ ] LOTE 4: se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima, coincidente con el presupuesto de licitación, de 1.667.596,06 € IVA incluido, según los precios/hora por perfil indicados.

[ ] LOTE 5: se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima, coincidente con el presupuesto de licitación, de 2.284.251,55 € IVA incluido, según los precios/hora por perfil indicados.

46 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
47 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.
48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 125 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 126 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [49])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [50]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[51] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

49 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
50 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
51 Indicar órgano de contratación del expediente.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 127 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

52 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 128 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO XV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [55]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[56] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [57]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

54 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
55 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
56 Indicar órgano de contratación del expediente.
57 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 129 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 130 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [58])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [59]

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la persona licitadora que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... [60]; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[61]

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

60 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

61 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 131 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.7.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 132 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

64 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 133 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [66])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [67]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

66 Cláusula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

67 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 134 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[68]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [69]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona "titular real"[70] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

68 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

69 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

70 A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 135 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [71])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [72]

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

71 Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 136 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 137 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [73])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …… [74]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

73 Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

74 Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 138 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 139 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [75])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [76]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

75 Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

76 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 140 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 141 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [77])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [78]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la*

77 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

78 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 142 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 143 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [79])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [80]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[81] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

79 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

80 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

81 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 17/01/2023 | PÁGINA 144 / 167
VERIFICACIÓN | NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO XXV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[82]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [83])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

82 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

83 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 145 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 146 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 147 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXVI
PLANTILLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AUTOBAREMOS DE CADA UNO DE LOS LOTES.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		17/01/2023	PÁGINA 148 / 167
VERIFICACIÓN	NJyGw2sdM5s16e3IKMKcjwOVPJX1IG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO - Currículum Vitae unificado de los recursos – LOTE 1

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos	
Perfil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (MINIMOS EXIGIDOS PARA CUMPLIMIENTO PARA APARTADO MEDIOS PERSONALES ANEXO XVI)

1- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	

2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Categoría ejercida en el proyecto

3. CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL PERFIL (VER APARTADO “MEDIOS PERSONALES” DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO POR FÓRMULAS

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Experiencia	S / N
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos BI (elaboración de procesos ETL y desarrollo de cuadros de mando)?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles?	

Puntuación obtenida	[Número de "S"] * 1

5.- CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Recuerde que aquí solo debe consignar las certificaciones adicionales a las exigidas en la solvencia técnica. Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por	Puntos
	PUNTOS	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

(Fecha y Firma de la persona CON CERTIFICADO DIGITAL)

ANEXO - Currículum Vitae unificado de los recursos – LOTE 2

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos	
Perfil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (MINIMOS EXIGIDOS PARA CUMPLIMIENTO PARA APARTADO MEDIOS PERSONALES ANEXO XVI)

1- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	

2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Categoría ejercida en el proyecto

3. CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO POR FÓRMULAS

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Experiencia	S / N
¿Posee experiencia de al menos 6 meses con el producto Form.IO? (1 punto)	
¿Posee experiencia de al menos 6 meses con el producto MongoDB? (0'5 puntos)	

Puntuación obtenida	S = 1 o 0,5, N = 0

5.- CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Recuerde que aquí solo debe consignar las certificaciones adicionales a las exigidas en la solvencia técnica. Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por	Puntos
	PUNTOS	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

(Fecha y Firma de la persona CON CERTIFICADO DIGITAL)

ANEXO - Currículum Vitae unificado de los recursos – LOTE 3

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos	
Perfil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (MINIMOS EXIGIDOS PARA CUMPLIMIENTO PARA APARTADO MEDIOS PERSONALES ANEXO XVI)

1- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	

2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Categoría ejercida en el proyecto

3. CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO POR FÓRMULAS

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Experiencia	**S / N**
¿Posee experiencia de al menos 1 años con el producto BPM y de orquestación de procesos Camunda?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año con el producto de streaming de datos KAFKA?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año con el producto de diseño de formularios Form.IO?	
¿Posee experiencia de al menos 2 años trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift?	
¿Posee experiencia de al menos 2 años trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando con productos LowCode para el desarrollo de aplicaciones como APPIAN?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de datos NoSQL?	

Puntuación obtenida	[Número de “S”] * 0,25

5.- CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Recuerde que aquí solo debe consignar las certificaciones adicionales a las exigidas en la solvencia técnica. Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por	Puntos
	PUNTOS	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

(Fecha y Firma de la persona CON CERTIFICADO DIGITAL)

ANEXO - Currículum Vitae unificado de los recursos – LOTE 4

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos	
Perfil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (MINIMOS EXIGIDOS PARA CUMPLIMIENTO PARA APARTADO MEDIOS PERSONALES ANEXO XVI)

1- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	

2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Categoría ejercida en el proyecto

3. CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO POR FÓRMULAS

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Experiencia	**S / N**
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado una arquitectura de microservicios desplegada sobre contenedores?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que la plataforma de orquestación de contenedores fuese OpenShift?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se haya usado el paradigma de IC/CD/CD?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos BI (elaboración de procesos ETL y desarrollo de cuadros de mando)?	
¿Posee experiencia de al menos 1 años con el producto BPM y de orquestación de procesos Camunda?	
¿Posee experiencia de al menos 1 año trabajando en proyectos en los que se hayan usado bases de dato NoSQL?	

Puntuación obtenida	[Número de “S”] * 1

5.- CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Recuerde que aquí solo debe consignar las certificaciones adicionales a las exigidas en la solvencia técnica. Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por	Puntos
	PUNTOS	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

(Fecha y Firma de la persona CON CERTIFICADO DIGITAL)

ANEXO - Currículum Vitae unificado de los recursos – LOTE 5

DATOS IDENTIFICATIVOS

Nombre y apellidos	
Perfil	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (MINIMOS EXIGIDOS PARA CUMPLIMIENTO PARA APARTADO MEDIOS PERSONALES ANEXO XVI)

1- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación	

2. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Categoría ejercida en el proyecto

3. CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL PERFIL (VER APARTADO "MEDIOS PERSONALES" DEL PCAP)

Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO POR FÓRMULAS

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Puede añadir las filas que necesite.

El tiempo de experiencia se contabilizará teniendo en cuenta el equivalente en dedicación a tiempo completo. Es decir, si ha participado 24 meses en un proyecto al 50% de dedicación, el tiempo de experiencia contabilizado sería de 12 meses. La unidad mínima que se contabilizará es un mes completo.

Proyecto (nombre y descripción breve)	Tiempo participado (en meses)	Empresa u organismos Cliente	Tipología de experiencia	Puntos
			Experiencia en proyectos AE / Experiencia en proyectos ágiles / Experiencia en proyectos BI	

Puntuación obtenida (AE)	
Puntuación obtenida (Agilidad)	
Puntuación obtenida (BI)	

5.- CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (AUTOBAREMACIÓN)

Recuerde que aquí solo debe consignar las certificaciones adicionales a las exigidas en la solvencia técnica. Puede añadir las filas que necesite.

Certificación	Otorgado por	Puntos
	PUNTOS	

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

El abajo firmante manifiesta bajo su responsabilidad que los datos consignados en el formulario son ciertos. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos consignados o el incumplimiento de los requisitos exigibles determinará la imposibilidad de prestar los servicios establecidos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

(Fecha y Firma de la persona CON CERTIFICADO DIGITAL)